



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**“ESTABLECER UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA
ADJUDICAR LOS ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES
PLURIPERSONALES EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y
DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA
DEMOCRACIA Y REGLAMENTAR LOS CASOS DE EMPATE”**

Tesis previa a la obtención del
Título de Abogada.

AUTORA:

RUTH KATHERINE VILLAMAGUA PAUCAR.

DIRECTOR:

DR. AUGUSTO ASTUDILLO ONTANEDA MG. SC.

LOJA-ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN

Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

CERTIFICO:

Que he dirigido y revisado la presente tesis titulada: **“ESTABLECER UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LOS ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES PLURIPERSONALES EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y REGLAMENTAR LOS CASOS DE EMPATE”**, previa a la obtención del grado de Abogada, elaborado por **RUTH KATHERINE VILLAMAGUA PAUCAR**, el mismo que cumple con las exigencias reglamentarias, de forma y fondo, por lo que autorizo su presentación a la autoridad académica correspondiente.

Loja, Abril del 2017



Dr. Augusto Astudillo Ontaneda. Mg. Sc.

DIRECTOR DE TESIS

AUTORÍA.

Yo, Ruth Katherine Villamagua Paucar, declaro ser autor del presente trabajo de tesis y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el Repositorio Institucional de la Biblioteca Virtual.

Autora: Ruth Katherine Villamagua Paucar

Firma: 

Cédula: 1103651756

Fecha: Loja, Abril del 2017

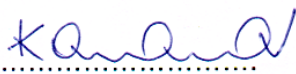
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DE LA AUTORA PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y APLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Yo, Ruth Katherine Villamagua Paucar, declaro ser autora de la Tesis titulada: "ESTABLECER UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LOS ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES PLURIPERSONALES EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y REGLAMENTAR LOS CASOS DE EMPATE" como requisito para optar por el Grado de Abogada: Autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que con fines académicos, muestre al mundo la reproducción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital e Institucional:

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el RDI, en las redes de información del país y en el exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 26 días del mes de Abril del dos mil diecisiete, firma la autora:

FIRMA.....

AUTORA: Ruth Katherine Villamagua Paucar.

CÉDULA: 1103651756

DIRECCIÓN: Loja, Barrio Turunuma Alto, Calles: Turunuma y Tucuman

CORREO: aekata_84@hotmail.com

TELEFONO: 0983069998

DATOS COMPLEMENTARIOS

DIRECTOR DE TESIS: Dr. Augusto Astudillo Ontaneda Mg. Sc.

TRIBUNAL DE GRADO:

Dr. Igor Vivanco Muller Mg. Sc. (Presidente)

Dr. Darwin Quiroz Castro Mg. Sc. (Vocal)

Dr. Felipe Neptalí Solano Mg. Sc. (Vocal)

DEDICATORIA

Con profundo agradecimiento dedico el presente trabajo de investigación, principalmente a Dios por ser nuestro Padre bueno, a mis padres, hermanos, esposo, a mi adorado hijo luz de mi vida y a todos quienes de una u otra forma colaboraron con el cumplimiento de esta meta académica.

Ruth

AGRADECIMIENTO

Al creador de todas las cosas, por bendecirme para llegar a culminar el presente trabajo de tesis.

A la Universidad Nacional de Loja, a la Modalidad de Estudios a Distancia y a la carrera de Derecho, que me acogió en sus aulas, a sus autoridades y docentes, quienes impartieron su conocimiento intelectual y humano para mi formación moral y profesional.

De manera especial, expreso mi reconocimiento y gratitud al Dr. Augusto Astudillo Ontaneda, Director de Tesis, por su esfuerzo, tiempo y dedicación quien con sus conocimientos, experiencia, paciencia y motivación contribuyó a la construcción y culminación con éxito este trabajo de tesis.

La autora

1. TÍTULO

“ESTABLECER UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LOS ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES PLURIPERSONALES EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y REGLAMENTAR LOS CASOS DE EMPATE”

2. RESUMEN

En la actualidad, el presente trabajo investigativo tiene su relevancia e importancia por la diversidad de procesos electorales que hemos tenido en esta última década y por los procesos electorales que se avecinan, es por lo cual que conforme a la normativa existente, es importante indicara que con la Constitución de la Republica del ecuador, el estado tiene cinco funciones y dentro de estas se encuentra la función electoral que se encuentra dividida e en el Consejo nacional electoral y el Tribunal Contencioso Electoral y norma específica la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, se establece dos tipos de métodos de asignación de escaños, que conlleva a una confusión de las personas en general por no tener una experticia en el tema electoral, lo cual considero que se ha generado una inequidad tanto para los candidatos como las organizaciones políticas sustancialmente a las provinciales, cantonales y parroquiales, que ha conllevado que en las elecciones se vean disminuidos sus posibilidades, ya que los métodos y procedimientos establecidos benefician a las grandes organizaciones que generalmente ocupan en los escaños por el llamado arrastre o voto en plancha; y la falta de normativa específica, para el procedimiento en caso de empates para adjudicación de escaños, conlleva a evidenciar que existe un vacío jurídico por cuanto solo existe tipificación en caso de empate en el último escaño,(art 165 código de la Democracia), si bien es cierto en este artículo se explica diferentes formas de desempatar pero en el mismo no aplica cuando existe empate en otros puestos y entre

una persona discapacitada y una mujer, cual es el procedimiento, se debe sortear o se aplica la acción positiva.

2.1 ABSTRACT

At present, this research work has its relevance and importance for the diversity of elections we have had in the last decade and elections looming, it is therefore that under existing regulations, it is important to indicate that with the Constitution of the Republic of Ecuador, the state has five functions and within these the electoral function is divided and in the National Electoral Council and the Electoral Tribunal and specific rule the Organic Law on Elections and Political Organizations Code is Democracy, two kinds of methods of allocation of seats, leading to a confusion of the people in general for not having expertise in the election issue, which I think has generated an inequity for both candidates as set substantially policies at the provincial, cantonal and parochial organizations, which has meant that the elections are diminished their chances, since the methods and procedures benefit large organizations usually occupy the seats by the so-called entrainment or vote for an entire ; and the lack of specific regulations for the procedure in case of ties for allocation of seats, leads to show that there exists a legal vacuum as just typing in case of a tie in the last seat, (Article 165 Code of Democracy) if it is true in this article different forms of deadlock explained but it does not apply when there is a tie in other posts and between a disabled person and a woman, what it is the procedure should circumvent or affirmative action is applied.

3. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se encuentra estructurado según lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, esto es en la parte inicial, se encuentran desarrolladas las páginas preliminares o introductorias, esto es certificación del director, donde se autoriza la presentación y sustentación del presente trabajo de investigación jurídica; continuando con la declaración de autoría; agradecimiento; dedicatoria.

En la siguiente parte del cuerpo de la investigación se presenta en primer lugar el título que es la esencia del trabajo, luego de ello detallo lo más importante del trabajo en un resumen donde se convergen las ideas principales vertidas del proceso investigativo el cual se lo presenta en primer lugar en español y luego en inglés; y para finalizar esta parte de la investigación la introducción que es donde detallo todas los componentes del trabajo.

Para continuar se presenta toda la información literaria, las cuales se presentan en tres partes o marcos esto es marco conceptual, donde se detallan todas los conceptos de términos de uso frecuente; marco doctrinario donde presento el criterio de diferentes autores sobre temática relacionada al tema y el marco jurídico donde presento todas las disposiciones legales necesarias, relacionadas y concordantes con el título.

Ya para la parte del trabajo campo, detallo los materiales y métodos utilizados en la ejecución del trabajo, luego de ello se presentan los resultados de la investigación de campo, esto es los resultados de las encuestas y los resultados de las entrevista; la discusión que comprenden algunas actividades esto es, la contratación de hipótesis y la verificación de objetivos.

En la parte final presento las conclusiones a las cuales llego luego del desarrollo del presente trabajo; las recomendaciones que realizo a las diferentes instituciones, organismos y autoridades con el fin de intentar solucionar la problemática planteada por lo que presenta una propuesta de reforma Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de La Democracia, con el objetivo de establecer un solo procedimiento para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales y reglamentar los casos de empate.

4. REVISIÓN DE LITERATURA

4.1 MARCO CONCEPTUAL

4.1.1 El derecho electoral

El objeto de derecho electoral puede analizarse desde una doble dimensión: por una parte en sentido amplio se entendería por derecho electoral de conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de los diferentes órganos representativos de un estado de derecho y en sentido estricto se trataría de las normas que regulan la capacidad y el derecho de cada ciudadano a influir en la elección de tales órganos representativos y en especial las normas que regulan la capacidad electoral, es decir, el derecho de sufragio tanto activo como pasivo y consuetudinario mediante las cuales se regulan las elecciones de representantes para cargos jurídicos, en cambio al hacerlo en sentido estricto estamos considerando solamente la regulación del derecho de sufragio cuyo contenido es solo establecer las condiciones jurídicas de carácter subjetivo que determinan la participación política de los ciudadanos.

De acuerdo a David Butler (1991) señala:

“Derecho electoral las normas de carácter constitucional o de carácter orgánico procedimental que fijan las reglas y establecen los procedimientos de naturaleza jurídica mediante los cuales se determina la provisión de los órganos y cargos públicos de carácter representativo y de donde se derivan un conjunto de normas jurídicas positivas, actos administrativos y resoluciones judiciales que regulan y garantizan tanto los procesos electorales como el derecho de los ciudadanos a participar activa o pasivamente en ellos.”¹

4.1.2 Elecciones

Como muchos otros conceptos claves de la política, la acepción “elección” está marcada por un dualismo de contenido. Por una parte puede tener un sentido neutro o “técnico”, y por la otra, un sentido sesgado u “ontológico”. Si no se hiciera esta diferenciación no podría entenderse por qué en sociedades y sistemas políticos tan diversos en su estructura y orientación, las elecciones son parte de lo cotidiano de la política.

El término elecciones, nos dice David Butler (1991) en la versión española de la Enciclopedia de las instituciones define:

¹ BUTLER, David “ELECCIONES”, Enciclopedia de las instituciones políticas. Madrid, Alianza Editorial, 1991. p. 253

“Viene del verbo latino eligere. Es un procedimiento con normas reconocidas donde toda la población, o parte de ésta, elige a una o varias personas para ocupar un cargo. En casi todas las sociedades existe alguna forma de elección de líderes o delegados o representantes, aunque el sistema de votación, el alcance del sufragio y la limpieza del proceso difieran mucho.”²

El significado neutro de “elecciones” puede ser definido como “una técnica de designación de representantes”. En esta acepción no cabe introducir distinciones sobre los fundamentos en que se basan los sistemas electorales, las normas que regulan su verificación y las modalidades que tiene su materialización.

El significado ontológico de “elecciones” se basa en vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos. En este sentido se da una confluencia entre los conceptos “técnico” y “ontológico” de “elección”, al definírsela como “método democrático para designar a los representantes del pueblo”.

Estos conceptos generales abarcan una gran diversidad de variantes en la práctica política de los países. Un método para ordenar esta diversidad es una tipología simple de los tipos de elecciones.

²Ibídem, p. 258

4.1.3 Democracia

Democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

“La democracia se define también a partir de la clásica clasificación de las formas de gobierno realizada por Platón, primero, y Aristóteles, después, en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de los mejores para Platón, de los menos, para Aristóteles), democracia (gobierno de la multitud para Platón y de los más, para Aristóteles).”³

Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en

³WIKIPEDIA. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Democracia_en_2009

las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios consultivos.

Finalmente, hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo, mediante plebiscitos vinculantes, elecciones primarias, facilitación de la iniciativa legislativa popular y votación popular de leyes, concepto que incluye la democracia líquida. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios en algunos sistemas políticos, aunque siempre suele haber un mayor peso de una de las tres formas en un sistema político concreto.

No debe confundirse República con Democracia, pues aluden a principios distintos, la república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo.

4.1.4 Método D'Hondt

El sistema D'Hondt “es una fórmula electoral, creada por Victor D'Hondt, que permite obtener el número de cargos electos (por ejemplo, el número de escaños) asignados a las candidaturas, en proporción de los votos conseguidos. Aunque sobre todo es conocido en el ámbito de la política, este sistema puede servir para cualquier tipo de distribución proporcional.”⁴

⁴WIKIPEDIA, 2011 Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_d%27Hondt

De los métodos comúnmente utilizados para la conversión proporcional de votos en escaños, el método D'Hondt, siendo bastante proporcional, tiende a favorecer un poco más que otros a los grandes partidos.

El sistema D'Hondt es normalmente acusado de ser el principal culpable de favorecer a los partidos mayoritarios, sin embargo hay dos circunstancias que favorecen muchísimo más a dichos partidos: las circunscripciones pequeñas y el porcentaje mínimo para que puedas optar a tener representación.

Como lo menciona WIKIPEDIA (2011)

“Se utiliza en los siguientes países europeos: Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda del Norte (en el Reino Unido), los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa y Suiza. En América, se utiliza asimismo en los siguientes países: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. También en Israel, Japón y Turquía. Algunos sistemas similares alternativos son el método Sainte-Laguë (ordinario y modificado) o el método danés.”⁵

4.1.5 Método de Webster

El método de Webster, aplicado en el Régimen de Transición, es considerado mucho más proporcional que del D'Hont. Es también

⁵ Ibídem, p. 2

conocido como el método de las fracciones mayores, se utiliza, especialmente, en los países escandinavos y en concreto en las elecciones parlamentarias de Noruega y Dinamarca.

“El método Sainte-Laguë, también conocido como método de la media más alta (otras denominaciones son método Webster y método del divisor con redondeo estándar) es un sistema para distribuir escaños proporcionalmente en asambleas representativas elegidas mediante el voto a listas de partidos. Lleva el nombre del matemático francés André Sainte-Laguë. El método Sainte-Laguë es muy similar al sistema D’Hondt, pero no favorece tanto a los partidos más votados.”⁶

Tras escrutarse todos los votos, se calcula una serie de divisores para cada lista. La fórmula de los divisores es $V / (2N + 1)$, donde **V** representa el número total de votos recibidos por la lista, y **N** representa cada uno de los números enteros de 1 hasta el número de escaños obtenidos por la lista hasta ese momento, en este caso el divisor siempre será un número impar. Una vez realizadas las divisiones de los votos de cada candidatura por cada uno de los divisores desde 1 hasta N, la asignación de escaños se hace ordenando los cocientes de las divisiones de mayor a menor y asignando a cada uno un escaño hasta que éstos se agoten.

⁶ Comunidad ecuatoriana Espacio Interactivo para ecuatorianos. Recuperado de <http://www.comunidadecuatoriana.com/?p=136> en 2010

A veces se fija, además, un porcentaje mínimo de votos, tal que los partidos que no consigan alcanzar ese umbral quedan excluidos del cuerpo deliberante.

4.2 MARCO DOCTRINARIO

4.2.1 El sufragio y su función electoral

Como lo refiere Giovanni Sartorio (1994)

(...)El pueblo participa de dos maneras en las tareas oficiales del Estado democrático-representativo: mediante la acción política difusa, que se lleva a cabo a través de la opinión pública, de los partidos políticos y de los grupos de presión, y mediante la acción política concreta, que se realiza por medio de las diferentes formas de votación. El sufragio consiste en la intervención directa del pueblo, o de un amplio sector de él, en la creación de normas jurídicas, en su aprobación o en la designación de los titulares de los órganos estatales.⁷

Por consiguiente, el sufragio se resuelve siempre en una acción política concreta que tiene por finalidad coadyuvar en la creación del orden jurídico del Estado mediante la presentación de proyectos de ley (iniciativa popular), aprobar o desaprobar un acto legislativo (referéndum), sancionar un acto o una medida del Ejecutivo (plebiscito), y designar a los titulares de los órganos electivos del Estado (función electoral). La función electoral, es decir, la función de elegir gobernantes, es una forma de acción política concreta del pueblo que consiste en expresar por medio del voto su voluntad acerca de

⁷SARTORI, Giovanni. ARTÍCULO DE DEMOCRACIA. Recuperado de <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=4325&pag=4> en 1994

quienes deben integrar los órganos representativos del Estado. Aunque en estricto sentido no es el pueblo mismo el que manifiesta su voluntad, sino esa prolongación suya que es el cuerpo electoral, no hay duda que esta forma de sufragio permite la intervención política de una amplia representación del todo social. Cada elector está llamado a interpretar, en su esfera de acción y en la medida de sus capacidades, el sentir de la colectividad. De ahí que se considere al elector como un órgano de Estado, encargado de desempeñar la función electoral.

Desde este punto de vista, dice Rodrigo Borja en su libro Derecho político y constitucional, *"elegir es una función pública porque implica la ejecución de un acto de interés general, que es determinar la integración del gobierno del Estado. Consecuentemente, en este sentido, el elector es un funcionario público que desempeña la tarea de seleccionar a las personas que deben ejercer los cargos políticos de naturaleza electiva, y en el desempeño de su función está obligado a reflejar la voluntad general de su esfera social"*⁸

(...) "Sin embargo, no todos los miembros del Estado tienen derechos electorales. Los tienen solamente aquellos que reúnen determinados requisitos legales, tendientes a garantizar cierto grado de capacidad reflexiva para desempeñar la función pública de elegir. De esto se sigue que el grupo de electores, llamado cuerpo electoral, no coincide cuantitativamente con la población estatal; luego entonces, la responsabilidad de elegir recae no

⁸ BORJA, Rodrigo. "DERECHO POLÍTICO CONSTITUCIONAL" Vol. 1, 2da Edición, publicada por la Casa de la Cultura en 1971

sobre el todo social, sino sobre una parte de él: sobre aquella que, por sus condiciones legales, está calificada para desempeñar la función política reflexiva en que consiste el sufragio. a) Elecciones directas y elecciones indirectas. Las elecciones directas o de primer grado son aquellas en las cuales los electores participan de un modo inmediato en la designación de los funcionarios electivos, y elecciones indirectas (o de segundo o más grados) a aquellas donde los votantes designan un cuerpo electoral restringido, el mismo que se encarga de elegir a los funcionarios electivos en una segunda elección o de segundo grado. En la votación directa, o de primer grado, el sufragante elige por sí mismo al candidato; en la votación indirecta o de segundo grado, sufraga por una lista de electores quienes a su vez eligen definitivamente a los candidatos. Los partidarios de la elección directa sostienen que la votación indirecta no refleja fielmente la voluntad del electorado, aparte de que no alcanza uno de los principales objetivos de las elecciones libres: promover un sentido de consentimiento general y de participación en las tareas de gobierno. Los defensores del método indirecto, por su parte, señalan que reduciendo el número de electores mediante votaciones escalonadas cada vez menos amplias, se obtiene un mejor criterio selector y un mayor grado de reflexión en la designación de los funcionarios públicos (...)⁹.

4.2.2 Tipos de elecciones

Los tipos de elecciones se definen con base en cuatro relaciones: la relación con el ámbito que involucran las elecciones, con el órgano representativo, con el tiempo en que se realizan y con el sistema

⁹BORJA, Rodrigo. "DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL", México, Fondo de Cultura Económica, 1991, 365 pp.

político. Respecto a la primera relación, se puede distinguir entre niveles nacionales y subnacionales y respecto a la segunda categoría, entre elecciones provinciales o regionales y municipales. Vale añadir las elecciones supranacionales para órganos representativos en sistemas de integración regional, como por ejemplo el Parlamento Centroamericano (PARLACEN). Respecto a la segunda relación, conviene diferenciar entre elecciones presidenciales y parlamentarias, o sea unipersonales y pluripersonales y dentro de la segunda categoría entre elecciones unicamerales o bicamerales, esto es cuando se elige a una Cámara de Diputados y un Senado.

“(...) Respecto a la tercera relación es importante diferenciar entre elecciones simultáneas (elecciones uni- y pluripersonales, incluso de diferentes niveles) y no-simultáneas. Se distingue asimismo entre diferentes grados de simultaneidad, tomando como criterio no sólo el día, sino también la boleta (si es única o no) y el voto (si con el mismo voto se elige a varios órganos). Vale añadir la distinción –en el caso de elecciones plurinominales– de elecciones de renovación completa o parcial y de elecciones intermedias, cuando las elecciones parlamentarias tienen un período más corto y se realizan cada segunda vez de forma separada de las presidenciales. El grado de simultaneidad de las elecciones tiene muchas implicancias para el resultado de las elecciones y más aún para el funcionamiento del sistema político o en la gobernabilidad.”¹⁰

¹⁰DUVERGER, M.: “LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

Respecto a la cuarta relación, el criterio clave de distinción es el de la oportunidad y de la libertad de elegir que el ciudadano efectivamente tiene. Conforme a ello, es posible distinguir entre:

- a) Elecciones competitivas.
- b) Elecciones semicompetitivas.
- c) Elecciones no-competitivas.

“Una de las características de la democracia es el que la legitimidad del poder político no proviene de un Dios, ni es heredada, ni se mantiene por la fuerza, si no que se sustenta en la voluntad del pueblo: que democracia es gobierno del pueblo. Otras de las cosas es que en los países donde votan millones de personas, las elecciones de representantes requieren de partidos políticos, es decir, de organizaciones voluntarias especializadas precisamente en la formación y la postulación de candidatos a los puestos de elección popular. Además el sufragio tiene sentido democrático si existe en un sistema pluralista de partidos que representen los distintos intereses, ideas y propuestas que existen en el conjunto de la sociedad. Más que nada los partidos son agrupaciones que, al defender determinadas doctrinas o ideologías, al sistematizar propuestas de gobierno y proponer candidatos, hacen más clara para los ciudadanos la contienda político – electoral y permiten una expresión más organizada de la voluntad popular.”¹¹

¹¹ SALAZAR, Luis y WOLDENBERG, José. “PRINCIPIOS Y VALORES DE LA DEMOCRACIA”. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. núm. 1. Instituto Federal Electoral, p. 23.

4.2.3 Las elecciones ¿para qué sirven?

A veces se piensa que son para elegir a nuestros representantes, que se realizan de vez en cuando y que en ese momento los partidos políticos hacen campaña. Pues es verdad aunque debemos saber que es algo más que eso.

Las elecciones constituyen el procedimiento democrático mediante el cual el pueblo designa a sus representantes (presidente, diputados, senadores, gobernadores y ayuntamientos). Esto no quiere decir que porque haya elecciones el gobierno sea democrático. Como lo que paso en Sudáfrica que hubo elecciones en varias oportunidades, pero solo votaban los blancos, que más bien era un tercio de la población; y el resto tenía prohibido votar porque eran negros. Obviamente el gobierno no era elegido de forma verdaderamente democrática. Y para una elección sea democrática se necesita del voto universal, igual directo y secreto; pero también es indispensable que haya libertad de información, pensamiento y de expresión, derecho de petición y asociación. Estas libertades y derechos deben estar amparados por la ley; además, es preciso que exista un sistema pluralista de partidos políticos que compitan dentro de las reglas del juego, de manera que el ciudadano tenga opciones reales para elegir.

4.2.4 ¿Porque son importantes las elecciones?

Las elecciones son la fuente de legitimación del poder político. Que esto quiere decir que los ciudadanos, cuando deciden por medio del voto quien son sus gobernantes, aceptan su autoridad. Por medio de este mecanismo se determina quienes se harán cargo de guiar la política del país, cuáles serán las políticas de gobierno, etc. Y a través de las elecciones los ciudadanos pueden controlar y evaluar el desempeño de sus representantes: si un gobernante electo por el voto popular actuó mal o no cumplió con las expectativas, y los ciudadanos en las siguientes elecciones, retiraran su confianza y votar por otro candidato y por

Otro partido; es lo que se denomina voto de castigo. Esto obliga a los gobernantes a no abusar del poder y tomar en cuenta la demanda de la ciudadanía. Pero algo importante es que esto se cumpla y es indispensable que las elecciones sean libres y periódicas.

Luis Salazar y José Woldenberg en su obra titulada Principios y valores de la democracia. núm. 1, p 23 *“Durante los procesos electorales, la ciudadanía ve más allá de su cotidianidad y se pone en contacto con los problemas de todos. Más que nada se informa acerca de los asuntos públicos y aumenta la comunicación los políticos. Y es el momento en que tenemos la*

obligación de participar, de expresar nuestra opinión para luego poder reclamar el cumplimiento de nuestros derechos.”¹²

4.2.5 Quien es elegido

“Las posiciones del gobierno para las cuales se celebran las elecciones varían dependiendo de la localidad. En una democracia representativa, como los Estados Unidos, algunas posiciones no son llenadas mediante elecciones, por ejemplo, los jueces son usualmente designados para proteger su imparcialidad, aun así existen excepciones a esta práctica.”

Es usual el establecimiento de grados intermedios entre los electores y los elegidos, por ejemplo, el Presidente de Estados Unidos es elegido por el colegio electoral, y en el Sistema Westminster, el Primer ministro es formalmente elegido por la "cabeza del estado" (siendo elegido realmente por el parlamento o por su propio partido).

Generalmente las elecciones directas y aquellas con segundos grados electorales tienen resultados similares. Sin embargo, en algunos casos los sistemas electorales permiten la elección de candidatos que no reciben la mayor cantidad de votos populares; siendo un ejemplo reciente la elección estadounidense del año 2000 donde fue elegido Presidente George W. Bush. Un fenómeno muy discutido en la

¹² SALAZAR, Luis & WOLDENBERG, José. “PRINCIPIOS Y VALORES DE LA DEMOCRACIA”. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Núm. 1. Instituto Federal Electoral. p 23.

actualidad es la pertinencia de la reelección presidencial inmediata, que cuenta con partidarios y detractores a todo nivel.

4.2.6 Conclusión

Uno de los principios esenciales de la democracia es que quien decide el resultado electoral y elige a sus representantes es el pueblo con su voto. El voto es una de las conquistas más importantes alcanzadas a través de la historia, ya que por medio de él los ciudadanos, sin distinción de raza, sexo, religión, situación económica, nivel cultural, etc., podemos ser protagonistas del presente y del futuro de nuestro país. Sin embargo, como nos damos cuenta, para que las elecciones funcionen y nuestro voto cuente se necesitan mecanismos, leyes, instituciones, acuerdos, etc., que garanticen votaciones limpias, transparentes, objetivas, imparciales.

No hay regla o procedimiento formal que garantice la democracia si no está arraigada, firmemente en nuestra práctica cotidiana, en nuestra cultura y en la convicción individual de cada ciudadano. Esto quiere decir que la responsabilidad no recae solo en el gobierno y los partidos políticos. Nosotros, como ciudadanos, tenemos derecho a votar, pero también es nuestra obligación ejercer ese derecho y hacerlo respetar con conciencia y convencimiento, pensando así en la importancia de nuestra decisión y no dejándonos llevar por opiniones ajenas. Solo así

podremos defender esta conquista y exigir que nuestras elecciones sean más que nada el eje central de la política. Así de acuerdo a Giovanni Sartori, (1994) *“los representantes nombrados por el pueblo no representan a alguien particular, sino a la nación entera.”*¹³

¹³SARTORI, Giovanni. ARTÍCULO DE LA DEMOCRACIA” Recuperado por <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=4325&pag=4> en 1924

4.3 MARCO JURÍDICO

4.3.1 Constitución de la República del Ecuador

Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador.

“Para que un partido político sea reconocido legalmente e intervenir en la vida pública del Estado, deberá sustentar principios doctrinarios que lo individualicen, presentar un programa de acción política en consonancia con el sistema democrático; estar organizado en el ámbito nacional y contar con el número de afiliados que exija la ley.

El partido o movimiento político que, en dos elecciones pluripersonales nacionales sucesivas, no obtenga el porcentaje mínimo del cinco por ciento de los votos válidos, quedará eliminado del registro electoral.”¹⁴

4.3.2 Función Electoral

Art. 217, de la Constitución de la República del Ecuador.

“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en

¹⁴CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”¹⁵

Art. 219, de la Constitución de la República del Ecuador.–

“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

- 1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.*
- 2. Designar los integrantes de los organismos electorales desconcentrados.*
- 3. Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos.*
- 4. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley.*
- 5. Presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral, con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral.*
- 6. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.*
- 7. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.*

¹⁵CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

8. *Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción.*
9. *Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.*
10. *Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.*
11. *Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan.*
12. *Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil.*
13. *Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral.”¹⁶*

Art. 221, de la Constitución de la República del Ecuador

“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

1. *Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.*
2. *Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.*

¹⁶CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

3. *Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.*¹⁷

4.3.3 Código de la Democracia

Art. 164, del Código de la Democracia, en su libro denominado Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, p. 78señala:

“Con excepción de la asignación de escaños para Asambleístas, en la circunscripción nacional para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir:

1. *La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
2. *Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente, hasta obtener cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales;*
3. *Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y,*

¹⁷CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

4. *La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias. En el caso de assembleístas, en la circunscripción nacional, para la adjudicación de listas, se procederá de la siguiente manera:*

- *Se sumarán los votos alcanzados por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos de lista y de entre listas, para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
- *Los resultados de cada lista se dividirán para la serie de números 1, 3, 5, 7, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse.*
- *Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor, y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes.*
- *En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto.*

Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista.”¹⁸

Art. 165, del Código de la Democracia.

“Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales.

¹⁸Código de la Democracia. “LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR”, Quito, p. 78

De producirse empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo se procederá a sortear la ganadora o el ganador entre quienes se encuentren en esta situación. Si entre los empatados se encuentra una mujer, tendrá preferencia en la adjudicación en aplicación de las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconocen la Constitución y la ley, para que ésta ocupe dicho escaño.”¹⁹

¹⁹ *Ibíd*em, p. 79 - 80

5. MATERIALES Y MÉTODOS

El trabajo de investigación, se desarrolló a cabalidad con la utilización de determinados materiales, métodos y técnicas:

5.1 Materiales utilizados

Para el desarrollo del presente trabajo investigativo en lo referente a la revisión de literatura, se utilizó básicamente textos relacionados con la democracia, así como el servicio de internet, también se emplearon las fichas para extraer lo más importante de la información analizada.

Por otro lado para procesar y ordenar la información de campo obtenida se realizó un análisis y procesamiento de las encuestas y entrevistas.

5.2 Métodos

- **Método Científico.**-Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se lo utilizó a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.

- **Método Comparativo:** Es el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación sistemática en casos de análisis, dicha comparación

sistemática en su mayoría se aplica con fines de generalización empírica y de la verificación de hipótesis.

- **Método Analítico:** Consiste en el estudio detallado y minucioso de todos los datos recopilados en la observación, lo que nos permitió desarrollar los contenidos principales de nuestro sumario, dando un estudio pormenorizado del presente tema de investigación.

- **Método Sintético:** Consiste en la condensación de los principales conocimientos aprendidos durante el proceso. Lo cual nos permitió realizar las conclusiones, recomendaciones y Propuesta de Reforma.

5.3 Procedimientos y Técnicas

- **Observación.-** Se utilizó a lo largo del desarrollo del trabajo investigativo en el acercamiento y observación directa a la problemática. Esta técnica permitió constatar y verificar los procesos del Consejo Nacional Electoral, así como también conocer la estructura orgánica y el tipo de acciones y registros que mantiene actualmente.

- **Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se

aplicó en forma de preguntas escritas, fue utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de las personas relacionadas con el ámbito electoral, en la cantidad de 30.

- **La Entrevista.-** Es la recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga. Se aplicó esta técnica a 3 personas relacionadas con el ámbito electoral.

6. RESULTADOS

6.1 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE ENCUESTAS

Los resultados de las encuestas realizadas para el presente trabajo de investigación fueron tomadas de una población variada de personas relacionadas e involucradas en la temática electoral. Esta muestra poblacional de treinta personas, los cuales contestaron un cuestionario.

Los resultados alcanzados con la encuesta se presentan a continuación, siguiendo el orden de las preguntas del cuestionario.

CUESTIONARIO

PRIMERA PREGUNTA:

¿Conoce el articulado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador?

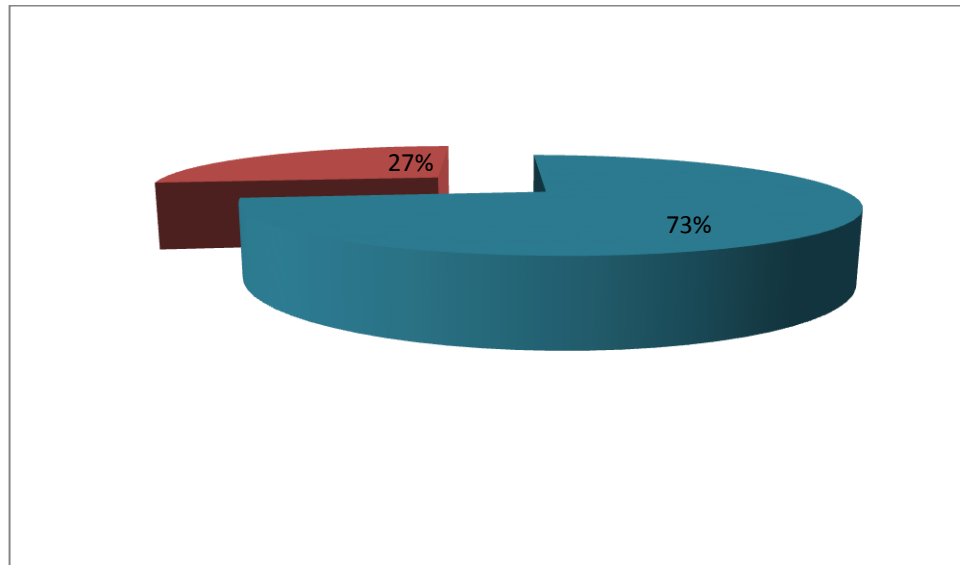
Tabla No. 1

VARIABLE	f	%
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua.

Gráfico N°1



Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Interpretación:

De los personas encuestados, observamos que 22 personas que representan el 73% conocen el contenido de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, mientras que 8 personas que representan el 27% no tiene conocimientos técnicos jurídicos sobre esta normativa preguntada.

Análisis:

De las personas encuestadas la mayoría coinciden en determinar que tienen pleno conocimiento de esta normativa, leyes conexas y su aplicación que están vigentes en nuestro país, por su relación contractual que mantienen con la normativa ya sea por su trabajo o por su representatividad por lo que se relacionan con este ámbito.

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Conoce usted los procedimientos para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales en nuestro país?

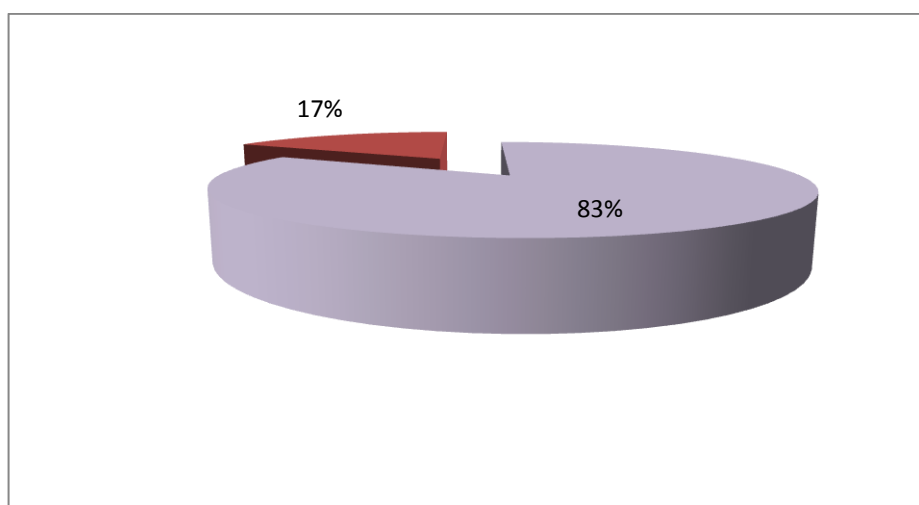
Tabla No 2

VARIABLE	F	%
Si	25	83%
No	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Gráfico N°2



Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Interpretación:

De las personas encuestadas, se observa que 25 personas que representan el 83% conocen que procedimientos existen para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales en nuestro país, mientras que 5 personas desconocen de la temática.

Análisis:

De las personas encuestadas tienen conocimientos sobre los dos procedimientos que existen para adjudicar los escaños tanto, en las elecciones pluripersonales, como en las elecciones para elegir parlamentarios andinos y asambleístas, las mismas que son las que se desarrollan en nuestro país, puesto que de acuerdo a las problemáticas sociales vigentes y las necesidades jurídicas, es necesario informarse y capacitarse profesionalmente.

TERCERA PREGUNTA:

¿Considera Usted, que los empates que surgen en las elecciones pluripersonales tienen un procedimiento reglamentario, para que las juntas provinciales electorales, realicen los desempates que surgen, encada uno de los puestos para poder adjudicar los escaños?

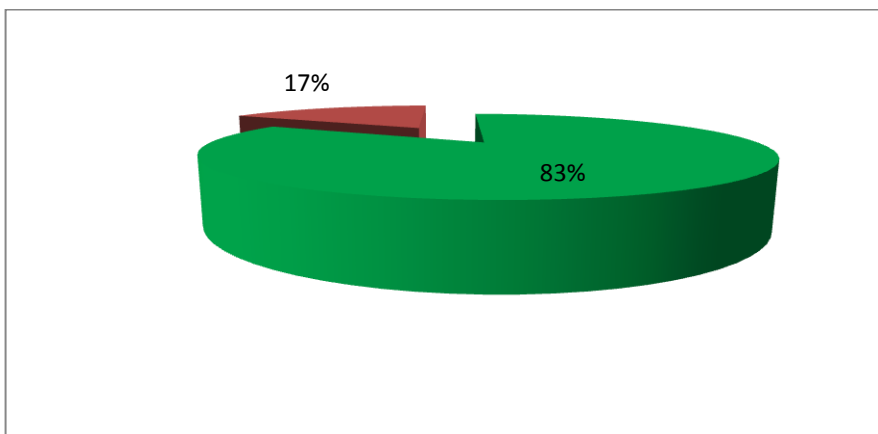
Tabla No 3

Variable	F	%
SI	5	17 %
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Gráfico N° 3



Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Interpretación:

De las personas encuestadas, observamos que 25 personas que representan el 83%, manifiestan que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador no tiene un procedimiento reglamentario para que las juntas provinciales electorales, realicen los desempates que surgen en todos los puestos para adjudicar los escaños, sino solo en el último e incompleto, por lo que se puede decir que sea la mejor forma democrática de designación y nombramiento, por lo que trasgrede los derechos de los y las ciudadanas, mientras que 5 encuestados que representan el 17% dicen que si existe un correcto procedimiento para adjudicar escaños.

Análisis:

De las personas encuestadas la gran mayoría coinciden que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, no establece una forma adecuada de forma democrática la designación de

escaños en las elecciones pluripersonales.

CUARTA PREGUNTA:

¿Considera que al existir un vacío legal en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con un procedimiento normativo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales se debe reglamentar los casos de empate en todos los puestos?

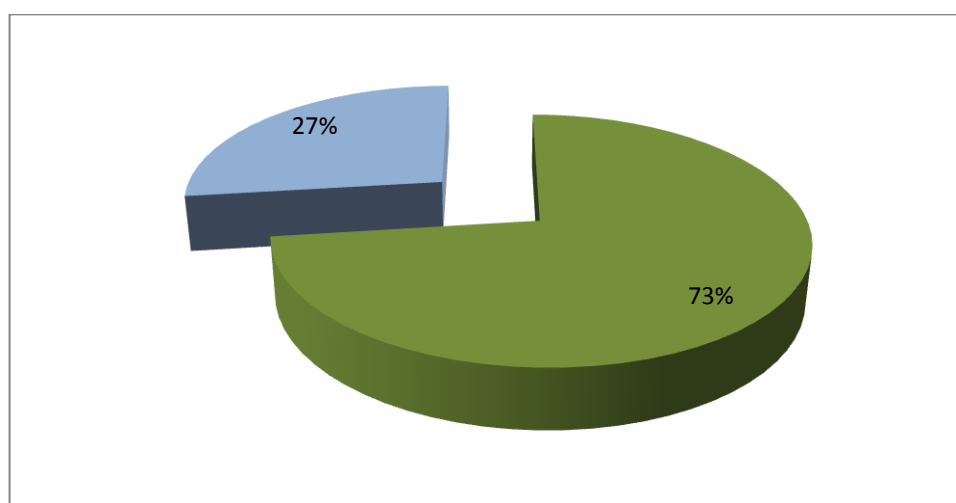
Tabla No 4

Variable	F	%
Si	22	73%
No	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Gráfico N°4



Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Interpretación:

De las personas encuestadas, 22 profesionales que representan el 73% manifiestan que al existir un vacío legal en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, como un procedimiento normativo para adjudicar escaños en las elecciones pluripersonales por lo que se debe reglamentar los casos de empate en todos los puestos y conforme a las personas que empatan, mientras que 8 personas que representan el 27% consideran que no existen vacíos en las normas y que se encuentran debidamente reglamentadas a través de resoluciones del Pleno del consejo Nacional electoral.

Análisis:

En su gran mayoría, los encuestados consideran que al existir un vacío legal en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con un procedimiento normativo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales se debe reglamentar los casos de empate en todos los puestos y las personas que empatan para poder aplicar la acción positiva que establece la Constitución de la República, que ello ha conllevado un malestar en provincias, por lo que amerita una reforma urgente.

QUINTA PREGUNTA:

¿Cuál considera usted más equitativo y pertinente de los dos tipos de métodos de asignación establecidos en El Art. 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia (Método de DHondt, y Método de Webster)?.

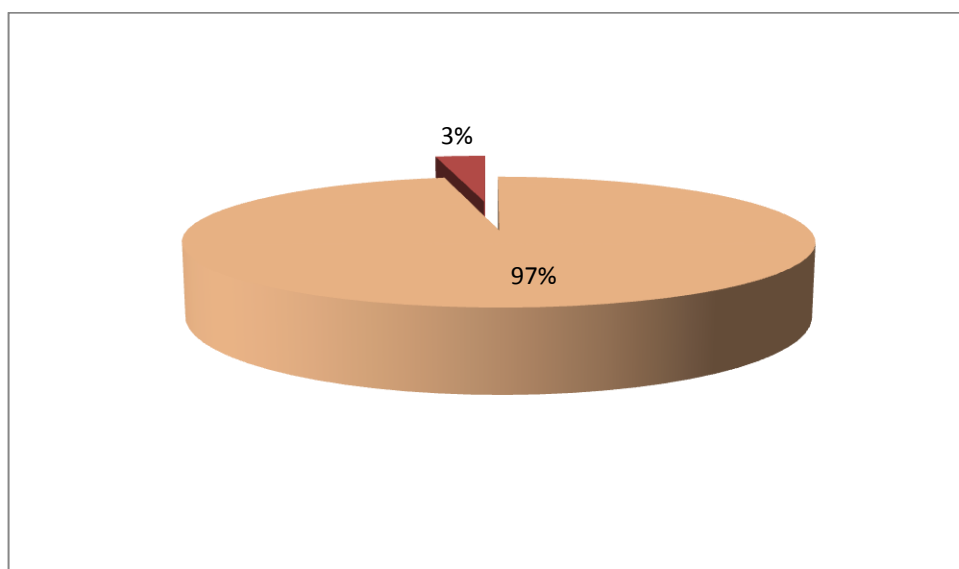
Tabla No 5

Variable	F	%
Método de DHondt	28	97%
Método de Webster	2	3%
TOTAL	30	100%

Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Gráfico N°5



Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Interpretación:

De las 30 personas encuestadas, 28 que representan el 97%, señalaron que el método de DHondt es el más equitativo para el tipo de elecciones pluripersonales que se lleva a cabo en nuestro, mientras que dos personas que representan a un 3% consideran que el método de Webster es el más idóneo para las elecciones seccionales y legislativas.

Análisis:

La población investigada concuerda que existe la necesidad de reformar la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia en cuanto a los métodos más idóneos para las elecciones seccionales y legislativas.

SEXTA PREGUNTA:

¿Considera Usted pertinente que una reforma jurídica a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, por cuanto solo establece el procedimiento en caso de empate en el último escaño, lo que conlleva un vacío jurídico cuando existe empate en los demás escaños?

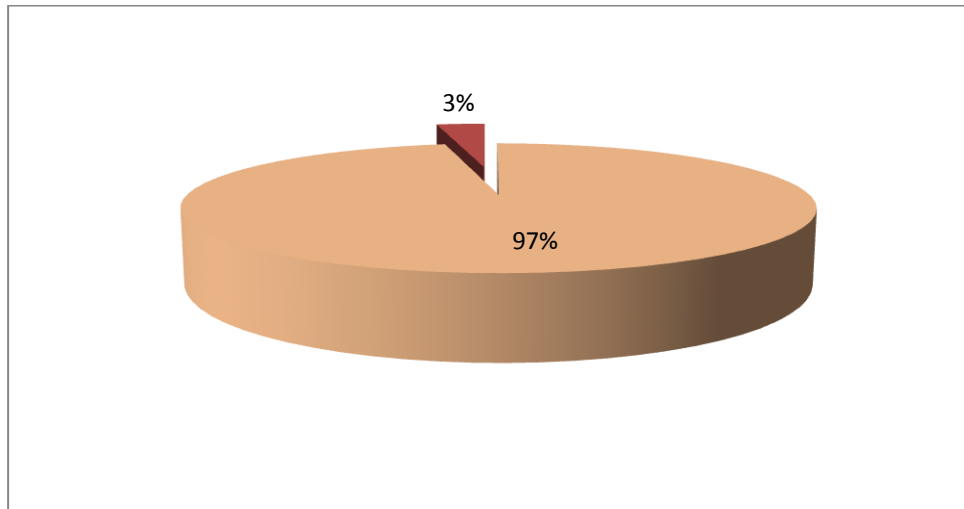
Tabla No 6

Variable	F	%
Si	28	93,3%
No	2	6,6%
TOTAL	30	100%

Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Gráfico N°6



Fuente: Personas relacionadas e involucradas en la temática electoral.

Autor: Ruth Katherine Villamagua

Interpretación:

De las 30 personas encuestadas, 28 que representan el 93,3%, señalaron que es pertinente que la reforma jurídica a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, por cuanto solo establece el procedimiento en caso de empate en el último escaño, lo que conlleva un vacío jurídico cuando existe empate en los demás, mientras que 2 personas que representan 6,6% consideran que no es pertinente.

Análisis:

Si es pertinente, que una reforma jurídica a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, por cuanto solo establece el procedimiento en caso de empate en el último escaño, lo que conlleva un vacío jurídico cuando existe empate en los demás escaños.

6.2 RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS

La técnica de la entrevista, se aplicó a 3 personas relacionados con la temática electoral, la cual se receptó de forma oral, mediante la aplicación de un cuestionario previamente desarrollado. Los resultados de la entrevista son los siguientes:

PRIMERA PREGUNTA:

¿Conoce del articulado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador sobre procedimientos para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales?

De las tres personas entrevistadas, manifiestan que tienen conocimientos técnicos jurídicos sobre el procedimiento de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, y manifiestan que estos no responden con la realidad electoral, ya que en las últimas elecciones pluripersonales del 2014, existió una confusión en las decisiones que tomaron las juntas provinciales al interpretar cada una, a criterio particular y no como política nacional y para cada uno de los casos que se suscitan-

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Considera Usted, que debe existir un procedimiento reglamentario para los empates que surgen en las elecciones pluripersonales, para que exista una actuación equitativa de las juntas provinciales

electorales, en la adjudicación de los escaños?

De las tres personas entrevistadas, manifiestan que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador no tiene un procedimiento reglamentario para que las juntas provinciales electorales, realicen los desempates que surgen para adjudicar los escaños, solo se encuentra tipificado en el último escaño y el mismo se encuentra incompleto, por no especificar todos los puestos, y por las personas poniendo ejemplo una mujer y un discapacitado y en casos se establece la acción afirmativa de la Constitución, y que estos casos suscitaron en la anterior elección y que no fue normada correctamente por el pleno de la época, es por ello que se considera como poco equitativo el que se tenga que interpretar la ley o una resolución por lo que no se encuentra establecida.

TERCERA PREGUNTA

¿Considera que al existir un vacío legal en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con un procedimiento normativo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales se debe reglamentar los casos de empate en todos los puestos?

De las personas encuestadas, 22 profesionales que representan el 73% manifiestan que al existir un vacío legal en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, como un procedimiento normativo para adjudicar escaños en las elecciones pluripersonales por lo que se debe reglamentar los casos de empate en todos los puestos y

conforme a las personas que empatan, mientras que 8 personas que representan el 27% consideran que no existen vacíos en las normas y que se encuentran debidamente reglamentadas a través de resoluciones del Pleno del consejo Nacional electoral.

CUARTA PREGUNTA

¿Qué método de asignación establecidos en El Art. 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia (Método de DHondt, y Método de Webster) considera más pertinente para nuestro país y por que?.

Las personas entrevistadas, dicen que el método de DHondt es el más utilizado y que han visto con mejores resultados en la vida democrática de nuestro país, y por ello lo consideran el más equitativo para el tipo de elecciones pluripersonales y que el mismo se lo puede aplicar tanto para las elecciones seccionales y legislativas.

7. DISCUSIÓN

7.1 Verificación de Objetivos

Los objetivos de la presente investigación son los siguientes:

OBJETIVO GENERAL.

- Realizar un análisis jurídico, crítico y doctrinario de los procedimientos para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales y determinar los posibles empates para reglamentarlos.

Este objetivo fue verificado por cuanto en el desarrollo de la revisión de la bibliografía de esta investigación realizamos un estudio crítico y pormenorizado de la conceptualización en el trabajo investigativo, lo que ha permitido asimilar los criterios subjetivos que forman parte de esta temática, los casos prácticos sucedidos en procesos electorales contrastado con la normativa actual y con los resultados de la investigación de campo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- ✓ Establecer que procedimiento es el más idóneo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales en nuestro país.

Ese objetivo específico fue comprobado en el desarrollo de la investigación doctrinaria, así como también en la tabulación de

datos de la investigación de campo, en especial en la pregunta dos.

- ✓ Determinar que posibles empates surgen en las elecciones pluripersonales y establecer un procedimiento reglamentario que permita a las juntas provinciales electorales, realizar los desempates en todos los puestos y adjudicar los escaños.

Este objetivo fue comprobado con el desarrollo bibliográfico de nuestra investigación, como también en la tabulación de datos de la investigación de campo; con la entrevista en la pregunta segunda y con la encuesta en la pregunta cuarta.

- ✓ Proponer una reforma la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con un procedimiento normativo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales y reglamentar los casos de empate en todos los puestos.

Estos objetivos fueron realizados al proponer una reforma de ley con la unificación de un solo método de adjudicación de escaños y con la reforma al Art. 164 Y Art. 165, que reglamenta los casos de empate en los puestos.

Cuya propuesta está al final de la tesis.

7.2 Contrastación de Hipótesis

Entendida la hipótesis como un supuesto previo a su cumplimiento o no, es necesario que al haber finalizado mi trabajo indagatorio contraste mi afirmación inicial contenida en los siguientes términos:

El Art. 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, establece dos tipos de métodos de asignación, lo que conlleva a una confusión e inequidad en las elecciones pluripersonales; y además se vulnera la ecuanimidad y los derechos personalísimos de los sectores afectados.

El Art. 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, solo establece el procedimiento en caso de empate en el último escaño, lo que conlleva un vacío jurídico cuando existe empate en los demás escaños y este procedimiento en las elecciones pluripersonales en caso de empate de candidatos involucrados no se encuentra reglamentado.

Luego de la investigación empírica se pudo determinar que la legislación ecuatoriana en el ámbito electoral amerita reformas urgentes que lleven a garantizar los derechos de las personas y de los movimientos y partidos políticos, con el objetivo de los procesos electorales sean más ecuanímenes y que la normativa sea clara, con el objetivo de que no exista especulaciones ni interpretaciones por parte de las Juntas provinciales y de los jueces del tribunal contencioso electoral en el momento de administrar justicia.

7.3 Fundamentación Jurídica para la Propuesta de Reforma Legal

La fundamentación Jurídica la he realizado con el objetivo de proponer un proyecto de reforma a la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por los siguientes motivos macros y específicos por el desarrollo de mi proceso investigativo electoral.

La Constitución de la República del Ecuador aprobada mediante referéndum de 28 de septiembre de 2008 y vigente desde el 20 de octubre del mismo año, establece que el voto es un deber y un derecho irrenunciable de las personas; y en virtud de aquello, determina las normas generales que regulan el ámbito de acción de todos los actores políticos y sociales que intervienen en el marco electoral, con la finalidad de fortalecer el sistema democrático del país.

En nuestro país el pueblo se ha convertido en el principal actor político, ya que conforme lo determina la Constitución en su artículo 1, es sobre él que radica la soberanía y su voluntad es el fundamento de la autoridad; y en este sentido, el sufragio viene a constituirse en la expresión de esta voluntad mediante la emisión del voto en cada proceso electoral convocado por el Estado, a través del órgano y dentro del marco legal correspondiente; así entonces, el electorado ya no es una simple suma de las voluntades individuales en el momento de ejercer el sufragio, sino que al momento de ejercer “las facultades que la Constitución le otorga, procede al

nombramiento de las autoridades del Estado y es allí, donde actúa y se constituye en un órgano del Estado, porque mediante el nombramiento de las autoridades genera lo que se conoce en derecho administrativo, como un acto condición, designación que se traduce en el ámbito jurídico electoral como un “acto de autoridad”. Por tanto, el electorado o cuerpo electoral, es un órgano del Estado, que cumple con funciones encomendadas directamente por la Constitución”²⁰.

El derecho al sufragio entendido como la facultad de los ciudadanos para elegir a sus representantes y participar activamente en las decisiones políticas del Estado, se constituye en la consolidación de la democracia representativa, directa y comunitaria tal como exige la Constitución, a efectos de que el pueblo participe en la toma de las decisiones y evite excesos en el ejercicio del poder político; este derecho se ve garantizado por la Constitución de Montecristi a todos los ecuatorianos, incluso a favor de quienes se encuentren domiciliados en el exterior, ya que además de mantenerse vigente su facultad de elegir a las o los primeros mandatarios de la República, a los representantes nacionales y a los representantes de su propia circunscripción en el exterior; se garantiza su derecho a ser elegidos para el ejercicio de cualquier cargo, en incluso tienen la facultad de presentar propuestas y proyectos a todos los niveles de gobierno.

Respecto de las organizaciones políticas, la Carta Magna las identifica como las expresiones de la pluralidad política del pueblo; motivo por el cual, su

²⁰ Sentencia Causa Nro. 544-533-2009, Tribunal Contencioso Electoral. Gaceta Contencioso Electoral, No. 1, Año 1- 2009, 145.

organización, estructura y funcionamiento deben democratizarse de tal manera que, además de asegurar la garantía de alternabilidad de sus directivas mediante procesos democráticos y de elecciones internas, debe garantizarse el respeto a los mecanismos de democracia comunitaria que se propongan en el interior de cada pueblo o nacionalidad representada en un determinado partido o movimiento político.

Así entonces, en concordancia con los preceptos y garantías constitucionales antes referidos, el electorado y todo actor político en el país, requieren de un marco jurídico solvente y actualizado que permita hacer efectivos los mandatos de la norma suprema, con la finalidad de que los órganos del poder público ejerzan una verdadera labor garantista del goce y ejercicio de los mecanismos de democracia electoral y directa; este marco se encuentra contenido en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

Esta normativa propugna la construcción y fortalecimiento del sistema democrático del país, mediante la implementación de formas de participación ciudadana que pluralicen tanto las políticas públicas como la política en general; y, garanticen la aplicación de los preceptos constitucionales con la finalidad de crear una sociedad más igualitaria, con la participación de organizaciones políticas, sociales y ciudadanía en general cada vez más informadas y deliberantes, y provistas de reglas claras que sirvan de base

para que las y los ecuatorianos, pueda ejercer y desarrollar de manera eficaz sus derechos de políticos o de participación.

Corresponde a la Función Electoral conforme determina el artículo 217 de la Constitución de la República, el garantizar el ejercicio los derechos referidos y que se expresan a través del sufragio; así como también, le compete garantizar el ejercicio de los derechos referentes a la organización política ciudadana; de la misma manera, el Código de la Democracia confiere al Consejo Nacional Electoral la obligación de organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente y eficaz los procesos electorales, resolver en el ámbito administrativo los asuntos que sean de su competencia, mantener un registro actualizado y permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, de la verificación de los procesos de inscripción y de la ejecución, administración y control del financiamiento de partidos y movimientos políticos; la promoción de la formación cívica y democrática de los ciudadanos con la incorporación del principio de interculturalidad; la organización del Instituto de Investigación, Capacitación y Promoción Político Electoral; y finalmente, presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral²¹.

Esta última facultad del Consejo Nacional Electoral para presentar propuestas de iniciativa legislativa tiene como objetivo primordial cumplir con

²¹ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, art. 25.

las funciones otorgadas por la Constitución y la Ley; y en tal circunstancia, este organismo, puede presentar un proyecto de reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, con el afán de incentivar la participación ciudadana en los asuntos de interés público, promoviendo el fortalecimiento del sistema electoral ecuatoriano con base en los principios de proporcionalidad, igualdad del voto, equidad en adjudicación de escaños y de métodos de asignación, paridad, alternabilidad entre mujeres y hombres, y equilibrio urbano-rural; además, pretenden garantizar de mejor manera el ejercicio de los derechos políticos de los diversos actores que intervienen en el sistema, a través del establecimiento de reglas y procedimientos claros y expeditos que coadyuven a la simplificación y mejoramiento de las prácticas electorales.

Finalmente, mi propuesta de reforma al Código de la Democracia propugna la potencialización de soluciones ante los problemas de gestión electoral y el fortalecimiento de los procedimientos técnicos institucionales, con la finalidad de mejorar el acceso efectivo de los ciudadanos en el país y en el exterior al ejercicio de sus derechos de participación constitucionalmente tutelados.

8. CONCLUSIONES

Después de un pormenorizado estudio de la problemática estudiada llegamos a las siguientes conclusiones:

- Que existe dos procedimientos para adjudicar escaños uno para assembleístas provinciales y otro para los assembleístas nacionales y para las elecciones plurinacionales, lo cual conlleva a una confusión de los candidatos de las organizaciones políticas y de la ciudadanía en general en el momento de que la Junta provincial electoral adjudica los escaños.
- Que conforme a la investigación de campo a través de las entrevistas y encuestas, y de los últimos procesos electorales que ha tenido nuestro país se ha considerado que el método más idóneo y que más se ha utilizado es el de DHondt.
- Que en las últimas elecciones pluripersonales surgieron varios empates en diferentes puestos, lo que conllevó a las Juntas provinciales a dirimir, como por ejemplo cuando existe empate entre mujeres, para cualquiera de los puestos, o de personas discapacitadas, cuando pertenecen a una etnia; la ley solo establece desempates para el último puesto y para el último escaño.

- Que al existir un vacío jurídico en la adjudicación de escaños en todos los puestos y en las distintas clases de empates para poder aplicar la acción positiva consagrada en la constitución y así mismo al no ser equitativo el tener diferentes métodos para adjudicar escaños existe la necesidad imperiosa de realizar una reforma a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia.

9. RECOMENDACIONES

- Que las organizaciones políticas y los candidatos a las últimas elecciones pluripersonales hagan público, que se respete la Constitución la misma que los garantiza y los protege, para que los procesos electorales no vulneren sus derechos con reglas no claras en el momento de adjudicar escaños y poco equívocos en la participación.

- Que se ponga en conocimiento del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral, la presente investigación para que se tome en consideración dentro de las propuestas de reformas que como tal, pueden presentar a la Asamblea Nacional.

- Poner en consideración de la Asamblea Nacional, para que la misma sea considerada en las mesas de discusión como una posible solución a este vacío jurídico así como a la equidad en las reglas dentro del ámbito electoral, para que ergo sea plasmado en una reforma a la ley.

9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
EL PLENO
CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador declara que la soberanía radica en el pueblo, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la propia Norma Suprema;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 217 de la Constitución de la República, corresponde a la Función Electoral garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como derechos referentes a la organización política de la ciudadanía;

Que la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, desarrolla las normas constitucionales referentes al sistema electoral, los derechos y obligaciones de participación político electoral de la ciudadanía, la organización de la Función Electoral, la organización y desarrollo de los procesos electorales, la implementación de los mecanismos de Democracia Directa, la financiación y el control del gasto de las organizaciones políticas; y, las normas referidas a las organizaciones políticas en su relación con la Función Electoral entre otras;

Que el artículo 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece como finalidad de la Función Electoral, el asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre, democrática y espontánea de la ciudadanía y sean el reflejo oportuno de la voluntad del electorado expresada en las urnas por votación directa y secreta;

Que el artículo 10 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina que la ciudadanía expresa su voluntad soberana, entre otros, por medio del voto popular universal, igual, periódico, directo, secreto y escrutado públicamente, el mismo que se manifiesta en los tiempos, condiciones y bajo las normas que la propia ley señala para garantizar la permanencia y el perfeccionamiento de la democracia;

Que los artículos 306 y 307 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establecen que las organizaciones políticas se constituyen en un pilar fundamental para la construcción de un estado constitucional de derechos y justicia, los cuales se conducirán conforme a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad; y, se sujetarán a las normas previstas en la ley para su funcionamiento democrático, financiamiento y garantías

para su desenvolvimiento libre y autónomo, de conformidad con su normativa interna;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Constitución de la República, y en concordancia con lo previsto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad para presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral;

Que la participación ciudadana constituye ejercicio fundamental de soberanía;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales expide la presente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL
Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR, CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA**

Artículo único: Reformas de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la

Democracia.- Se reforman los artículos de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en el siguiente sentido:

Uno.- Elimínese la frase “Con excepción de la asignación de escaños para Asambleístas” del segundo inciso del artículo 164:

Art. 164, del Código de la Democracia, en su libro denominado Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, señala:

“Con excepción de la asignación de escaños para Asambleístas, en la circunscripción nacional para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir:

10. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista.

11. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente, hasta obtener cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales;

12. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a

los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y,

13. La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias. En el caso de assembleístas, en la circunscripción nacional, para la adjudicación de listas, se procederá de la siguiente manera:

- Se sumarán los votos alcanzados por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos de lista y de entre listas, para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
- Los resultados de cada lista se dividirán para la serie de números 1, 3, 5, 7, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse.*
- Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor, y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes.*
- En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto.*

Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista.²²

²²Código de la Democracia. "LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR", Quito, p. 78

Dos.- Refórmese el **tercer inciso del artículo 165** sustituyendo las palabras **“por el último escaño”** por **“todos los escaños”**.

Art. 165, del Código de la Democracia.

“Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales.

De producirse empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo se procederá a sortear la ganadora o el ganador entre quienes se encuentren en esta situación. Si entre los empatados se encuentra una mujer, tendrá preferencia en la adjudicación en aplicación de las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconocen la Constitución y la ley, para que ésta ocupe dicho escaño.”²³

Disposición Final

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

²³ *Ibíd*em, p. 79 - 80

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, en la Sala de Sesiones del H. Asamblea Nacional a los ocho días del mes de Enero del dos mil dieciséis.

Presidenta del H. Asamblea Nacional

Secretario del H. Asamblea Nacional

10. BIBLIOGRAFÍA

- ARISTOS.** (2000). *Diccionario Ilustrado De La Lengua Española*. Barcelona: Ramón Sopena.
- BORJA, R.** (1971). *Derecho Político Y Constitucional, Volumen 1*. Quito: Casa De La Cultura Ecuatoriana.
- BORJA, R.** (1991). *Derecho Político Constitucional*. México: Fondo De Cultura Económica.
- BUTLER, D.** (1991). *Enciclopedia De Las Instituciones Políticas*. Madrid: Alianza Editorial.
- CABANELLAS DE LAS CUEVAS, G.** (2006). *Diccionario Jurídico Elemental. Nueva Edición Actualizada, Corregida Y Aumentada*. Argentina: Heliasta.
- CAMPO, E.** (2008). *Guía Práctica Para La Elaboración De Investigación*. Quito: CODEU.
- CARRERA, F., & DEL VALLE, J.** (1977). *Las Elecciones*. Barcelona: Blume.
- CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA.** (2013). *Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador*. Quito.
- COMUNIDAD ECUATORIANA.** (2010). *Interactivo Para Ecuatorianos* . Recuperado El 23 De Octubre De 2015, De Noticias: [Http://Www.Comunidadecuatoriana.Com/?P=136](http://Www.Comunidadecuatoriana.Com/?P=136)
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.** (2008). *Constitución*. Quito: Corporación De Publicaciones Jurídicas.

DUVERGER, M. (1957). *Los Partidos Políticos*. México: Fondo De Cultura Económica

GUIA NRO 2 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA PROPAGANDA Y EL GASTO ELECTORAL, MANEJO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECORALES (2013) Coordinación Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

SALAZAR, L., &WOLDENBERG, J. (2005). *Principios Y Valores De La Democracia. Cuadernos De Divulgación De La Cultura Democrática*. Chile: Instituto Federal Electoral.

SARTORI, G. (1994). *Artículo De Democracia*. Recuperado El 26 De Octubre De 2015, De [Http://Www.Etcetera.Com.Mx/Articulo.Php?Articulo=4325&Pag=4](http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=4325&pag=4)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR. (2014). *Derecho Electoral Ecuatoriano*. Quito.

WIKIPEDIA. (2009). *Democracia*. Recuperado El 2 De Noviembre De 2015, De [Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Sistema_D%27Hondt](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_D%27Hondt)

WIKIPEDIA. (2011). *Sistema*. Recuperado El 23 De Octubre De 2015, De [Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Sistema_D%27Hondt](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_D%27Hondt)

ZAMITRI, H. (1999). *Qué Son Las Elecciones, Mito Y Rito De Las Urnas*.

11. ANEXOS

ANEXO 1 PROYECTO APROBADO

a. TEMA:

“ESTABLECER UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LOS ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES PLURIPERSONALES EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y REGLAMENTAR LOS CASOS DE EMPATE”

b. PROBLEMÁTICA:

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, establece dos tipos de métodos de asignación, lo que conlleva a una confusión e inequidad tanto para los candidatos como las organizaciones políticas especialmente a las provinciales, cantonales y parroquiales por que al momento de presentarse a este tipo de elecciones sin un candidato nacional se ven disminuidos en posibilidades porque generalmente este tipo de métodos y procedimientos beneficia a las grandes organizaciones que generalmente ocupan en los escaños por el llamado arrastre o voto en plancha; y que generalmente tiende a desmotivar a las personas en general a participar en los comicios en organizaciones nuevas o con jurisdicciones provinciales cantonales y parroquiales por cuanto como

está estructurado el ordenamiento jurídico, y con los métodos de aplicación ven mermadas las posibilidades de acceder y ganar un curul, por lo cual es importante destacar lo que ocurrió en las elecciones pluripersonales del 23 de febrero 2014 y de la falta de normativa para el procedimiento en caso de empates para adjudicación de escaños, lo que conlleva a evidenciar que existe un vacío jurídico por cuanto solo existe tipificación en caso de empate en el último escaño, (ART 165), si bien es cierto en este artículo se explica diferentes formas de desempatar pero en el mismo no se establece cuando exista y se verifique esta figura de empate entre una persona discapacitada y una mujer, si se debe sortear o se aplica la acción positiva, hacia cuál de las dos personas.

Es importante destacar el presente tema por cuanto las organizaciones políticas y los partidos políticos reciben un fondo partidario, que es utilizado para capacitación de las mismas y en época electoral en el gasto y difusión de las candidaturas que se encuentran reglamentadas en La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia y en La Guía Nro. 2 del Reglamento para el Control del financiamiento, propaganda y gasto electoral y su juzgamiento en sede administrativa, es por ello que las citada normativa en su Art. 355 y en el punto 3.6.1. respectivamente en la parte pertinente manifiestan:...(…) “ Las organizaciones políticas recibirán asignaciones del Estado, cuando cumplan con: El 4% de los votos válidos en dos elecciones pluripersonales consecutivas a nivel nacional; o, al menos 3

representantes a la Asamblea Nacional; o, el 8% de alcaldías; o, por lo menos un concejal o concejala en cada uno de, al menos, el 10% de los cantones del país. Las alianzas tendrán derecho a gozar de este financiamiento, mientras se mantengan vigentes.”...(...), de lo que se colige que es un aspecto importante de la ley que tiene incidencias políticas jurídicas y económicas que deben unificarse y reglamentarse.

c. JUSTIFICACIÓN:

El presente trabajo investigativo, jurídico tiene como finalidad dar un aporte a la comunidad ecuatoriana para construir una democracia participativa, equitativa, igualitaria, con las mismas posibilidades para todas y todos.

Social

Se considera que la temática es importante y de trascendencia social, puesto que al tener una normativa más ecuánime con la realidad social, mayor será el número de organizaciones políticas y las posibilidades para poder seleccionar de mejor manera a nuestras autoridades que nos representen con el afán de que la designación de escaños, sea más ecuánime con las personas que han obtenido la preferencia electoral individual y puedan acceder a la misma sin necesidad de asociarse a los partidos y movimientos considerados “ grandes” .

Institucional

El aporte del presente tema investigativo es de mejorar la casuística de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, para que las juntas provinciales electorales puedan tener claro la normativa en el momento de proclamar los resultados y así mismo el Consejo Nacional Electoral pueda difundir con la nueva atribución que es fomentar la educación cívica y democrática además la de llevar a cabo los procesos en el caso particular las elecciones pluripersonales, y el Tribunal Contencioso Electoral el de administrar justicia en el ámbito electoral, y la Universidad Nacional de Loja, en su objetivo de formar profesionales críticos y analíticos a través de la realización de la investigación, y vincular los conocimientos teóricos y prácticos con la realidad social.

Académico

Con la realización de la presente investigación, se da cumplimiento a un requisito fundamental previo a la obtención del título de Abogado de los Tribunales del República, además este trabajo investigativo servirá como fuente de consulta para las personas interesadas en el tema y a quienes se inclinen en especializarse en esta rama profesional, así mismo puede servir de sustento jurídico para un proyecto de reforma legal.

Finalmente, se justifica este trabajo, porque se tiene los conocimientos jurídicos, y facticos, para la recolección de la información que se requiere para el desarrollo investigativo; el material bibliográfico, documental y procesal, es decir libros, revistas, periódicos, estadísticas, leyes; y por último, se cuenta con el tiempo para realizarlo, recursos materiales, técnicos y financieros para la ejecución del presente trabajo de investigación.

Jurídica

En la presente investigación se pretende analizar y estudiar la pertinencia de una propuesta jurídica a La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con el objetivo de unificar un solo método de adjudicación de escaños en las elecciones pluripersonales, que se encuentra tipificado en los Art. 164 y 165, con el propósito que sea más equitativa, ecuánime y participativa, así mismo se pretende reglamentar cuando existen empates en todos los puestos y no solo en el último, como se encuentra actualmente tipificado y evitar que exista vulneración de derechos a personas discapacitadas y se cumpla la acción positiva que se encuentra tipificada en la Constitución, con las personas vulnerables, con estos antecedentes se justifica de forma jurídica, porque se pretende subsanar las deficiencias jurídicas de la normativa relacionada con ésta temática.

d. OBJETIVOS:

Objetivo General:

Realizar un análisis jurídico, crítico y doctrinario de los procedimientos para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales y determinar los posibles empates para reglamentarlos.

Objetivo Específico:

- Establecer que procedimiento es el más idóneo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales en nuestro país.
- Determinar que posibles empates surgen en las elecciones pluripersonales y establecer un procedimiento reglamentario que permita a las juntas provinciales electorales, realizar los desempates en todos los puestos y adjudicar los escaños.
- Proponer una reforma la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con un procedimiento normativo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales y reglamentar los casos de empate en todos los puestos.

e. HIPÓTESIS:

El Art. 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, establece dos tipos de métodos de asignación, lo que conlleva a una confusión e inequidad en las elecciones pluripersonales; y además se vulnera la ecuanimidad y los derechos personalísimos de los sectores afectados.

El Art. 165 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, solo establece el procedimiento en caso de empate en el último escaño, lo que conlleva un vacío jurídico cuando existe empate en los demás escaños y este procedimiento en las elecciones pluripersonales en caso de empate de candidatos involucrados no se encuentra reglamentado.

f. MARCO TEÓRICO

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1. El derecho electoral

El objeto de derecho electoral puede analizarse desde una doble dimensión: por una parte en sentido amplio se entendería por derecho electoral de conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de los diferentes órganos representativos de un estado de derecho y en sentido estricto se trataría de las normas que regulan la capacidad y el derecho de cada ciudadano a influir en la elección de tales órganos representativos y en especial las normas que regulan la capacidad electoral, es decir, el derecho de sufragio tanto activo como pasivo y consuetudinario mediante las cuales se regulan las elecciones de representantes para cargos jurídicos, en cambio al hacerlo en sentido estricto estamos considerando solamente la regulación del derecho de sufragio cuyo contenido es solo establecer las condiciones jurídicas de carácter subjetivo que determinan la participación política de los ciudadanos.

De acuerdo a David Butler (1991) señala:

“Derecho electoral las normas de carácter constitucional o de carácter orgánico procedimental que fijan las reglas y establecen los procedimientos de naturaleza jurídica mediante los cuales se determina la provisión de los órganos y cargos públicos de carácter representativo y de donde se derivan un conjunto de normas jurídicas positivas, actos administrativos y resoluciones judiciales que regulan y garantizan tanto los procesos electorales como el derecho de los ciudadanos a participar activa o pasivamente en ellos.”²⁴

1.2. Elecciones

Como muchos otros conceptos claves de la política, la acepción “elección” está marcada por un dualismo de contenido. Por una parte puede tener un sentido neutro o “técnico”, y por la otra, un sentido sesgado u “ontológico”. Si no se hiciera esta diferenciación no podría entenderse por qué en sociedades y sistemas políticos tan diversos en su estructura y orientación, las elecciones son parte de lo cotidiano de la política.

El término elecciones, nos dice David Butler (1991) en la versión española de la Enciclopedia de las instituciones define:

²⁴ BUTLER, David “ELECCIONES”, Enciclopedia de las instituciones políticas. Madrid, Alianza Editorial, 1991. p. 253

“Viene del verbo latino eligere. Es un procedimiento con normas reconocidas donde toda la población, o parte de ésta, elige a una o varias personas para ocupar un cargo. En casi todas las sociedades existe alguna forma de elección de líderes o delegados o representantes, aunque el sistema de votación, el alcance del sufragio y la limpieza del proceso difieran mucho.”²⁵

El significado neutro de “elecciones” puede ser definido como “una técnica de designación de representantes”. En esta acepción no cabe introducir distinciones sobre los fundamentos en que se basan los sistemas electorales, las normas que regulan su verificación y las modalidades que tiene su materialización.

El significado ontológico de “elecciones” se basa en vincular el acto de elegir con la existencia real de la posibilidad que el elector tiene de optar libremente entre ofertas políticas diferentes, y con la vigencia efectiva de normas jurídicas que garanticen el derecho electoral y las libertades y derechos políticos. En este sentido se da una confluencia entre los conceptos “técnico” y “ontológico” de “elección”, al definírsela como “método democrático para designar a los representantes del pueblo”.

Estos conceptos generales abarcan una gran diversidad de variantes en la práctica política de los países. Un método para ordenar esta diversidad es una tipología simple de los tipos de elecciones.

²⁵Ibídem, p. 258

1.3. Democracia

Democracia es una forma de organización social que atribuye la titularidad del poder al conjunto de la sociedad. En sentido estricto, la democracia es una forma de organización del Estado en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que confieren legitimidad a sus representantes. En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo a mecanismos contractuales.

“La democracia se define también a partir de la clásica clasificación de las formas de gobierno realizada por Platón, primero, y Aristóteles, después, en tres tipos básicos: monarquía (gobierno de uno), aristocracia (gobierno de los mejores para Platón, de los menos, para Aristóteles), democracia (gobierno de la multitud para Platón y de los más, para Aristóteles).”²⁶

Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en

²⁶WIKIPEDIA. Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Democraciaen_2009

las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios consultivos.

Finalmente, hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo, mediante plebiscitos vinculantes, elecciones primarias, facilitación de la iniciativa legislativa popular y votación popular de leyes, concepto que incluye la democracia líquida. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios en algunos sistemas políticos, aunque siempre suele haber un mayor peso de una de las tres formas en un sistema político concreto.

No debe confundirse República con Democracia, pues aluden a principios distintos, la república es el gobierno de la ley mientras que democracia significa el gobierno del pueblo.

1.4. Método D'Hondt

El sistema D'Hondt “es una fórmula electoral, creada por Victor d'Hondt, que permite obtener el número de cargos electos (por ejemplo, el número de escaños) asignados a las candidaturas, en proporción de los votos conseguidos. Aunque sobre todo es conocido en el ámbito de la política, este sistema puede servir para cualquier tipo de distribución proporcional.”²⁷

²⁷WIKIPEDIA, 2011 Recuperado de https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_d%27Hondt

De los métodos comúnmente utilizados para la conversión proporcional de votos en escaños, el método D'Hondt, siendo bastante proporcional, tiende a favorecer un poco más que otros a los grandes partidos.

El sistema D'Hondt es normalmente acusado de ser el principal culpable de favorecer a los partidos mayoritarios, sin embargo hay dos circunstancias que favorecen muchísimo más a dichos partidos: las circunscripciones pequeñas y el porcentaje mínimo para que puedas optar a tener representación.

Como lo menciona WIKIPEDIA (2011)

“Se utiliza en los siguientes países europeos: Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda del Norte (en el Reino Unido), los Países Bajos, Polonia, Portugal, la República Checa y Suiza. En América, se utiliza asimismo en los siguientes países: Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Paraguay, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. También en Israel, Japón y Turquía. Algunos sistemas similares alternativos son el método Sainte-Laguë (ordinario y modificado) o el método danés.”²⁸

²⁸Ibídem, p. 2

1.5. Método de Webster

El método de Webster, aplicado en el Régimen de Transición, es considerado mucho más proporcional que del D'Hont. Es también conocido como el método de las fracciones mayores, se utiliza, especialmente, en los países escandinavos y en concreto en las elecciones parlamentarias de Noruega y Dinamarca.

“El método Sainte-Laguë, también conocido como método de la media más alta (otras denominaciones son método Webster y método del divisor con redondeo estándar) es un sistema para distribuir escaños proporcionalmente en asambleas representativas elegidas mediante el voto a listas de partidos. Lleva el nombre del matemático francés André Sainte-Laguë. El método Sainte-Laguë es muy similar al sistema D'Hondt, pero no favorece tanto a los partidos más votados.”²⁹

Tras escrutarse todos los votos, se calcula una serie de divisores para cada lista. La fórmula de los divisores es $V / (2N + 1)$, donde **V** representa el número total de votos recibidos por la lista, y **N** representa cada uno de los números enteros de 1 hasta el número de escaños obtenidos por la lista hasta ese momento, en este caso el divisor siempre será un número impar. Una vez realizadas las divisiones de los votos de cada candidatura por cada uno de los divisores desde 1 hasta N, la asignación de escaños se hace

²⁹ Comunidad ecuatoriana Espacio Interactivo para ecuatorianos. Recuperado de <http://www.comunidadecuatoriana.com/?p=136> en 2010

ordenando los cocientes de las divisiones de mayor a menor y asignando a cada uno un escaño hasta que éstos se agoten.

A veces se fija, además, un porcentaje mínimo de votos, tal que los partidos que no consigan alcanzar ese umbral quedan excluidos del cuerpo deliberante.

2. MARCO DOCTRINARIO

2.1. El sufragio y su función electoral

Como lo refiere Giovanni Sartorio (1994)

(...)El pueblo participa de dos maneras en las tareas oficiales del Estado democrático-representativo: mediante la acción política difusa, que se lleva a cabo a través de la opinión pública, de los partidos políticos y de los grupos de presión, y mediante la acción política concreta, que se realiza por medio de las diferentes formas de votación. El sufragio consiste en la intervención directa del pueblo, o de un amplio sector de él, en la creación de normas jurídicas, en su aprobación o en la designación de los titulares de los órganos estatales.³⁰

Por consiguiente, el sufragio se resuelve siempre en una acción política concreta que tiene por finalidad coadyuvar en la creación del orden jurídico del Estado mediante la presentación de proyectos de ley (iniciativa popular), aprobar o desaprobar un acto legislativo (referéndum), sancionar un acto o una medida del Ejecutivo (plebiscito), y designar a los titulares de los órganos electivos del Estado (función electoral). La función electoral, es decir, la función de elegir gobernantes, es una forma de acción política concreta del pueblo que consiste en expresar por medio del voto su voluntad acerca de

³⁰SARTORI, Giovanni. ARTÍCULO DE DEMOCRACIA. Recuperado de <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=4325&pag=4> en 1994

quienes deben integrar los órganos representativos del Estado. Aunque en estricto sentido no es el pueblo mismo el que manifiesta su voluntad, sino esa prolongación suya que es el cuerpo electoral, no hay duda que esta forma de sufragio permite la intervención política de una amplia representación del todo social. Cada elector está llamado a interpretar, en su esfera de acción y en la medida de sus capacidades, el sentir de la colectividad. De ahí que se considere al elector como un órgano de Estado, encargado de desempeñar la función electoral.

Desde este punto de vista, dice Rodrigo Borja en su libro Derecho político y constitucional, *"elegir es una función pública porque implica la ejecución de un acto de interés general, que es determinar la integración del gobierno del Estado. Consecuentemente, en este sentido, el elector es un funcionario público que desempeña la tarea de seleccionar a las personas que deben ejercer los cargos políticos de naturaleza electiva, y en el desempeño de su función está obligado a reflejar la voluntad general de su esfera social"*³¹

(...) "Sin embargo, no todos los miembros del Estado tienen derechos electorales. Los tienen solamente aquellos que reúnen determinados requisitos legales, tendientes a garantizar cierto grado de capacidad reflexiva para desempeñar la función pública de elegir. De esto se sigue que el grupo de electores, llamado cuerpo electoral, no coincide cuantitativamente con la población estatal; luego entonces, la responsabilidad de elegir recae no

³¹ BORJA, Rodrigo. "DERECHO POLÍTICO CONSTITUCIONAL" Vol. 1, 2da Edición, publicada por la Casa de la Cultura en 1971

sobre el todo social, sino sobre una parte de él: sobre aquella que, por sus condiciones legales, está calificada para desempeñar la función política reflexiva en que consiste el sufragio. a) Elecciones directas y elecciones indirectas. Las elecciones directas o de primer grado son aquellas en las cuales los electores participan de un modo inmediato en la designación de los funcionarios electivos, y elecciones indirectas (o de segundo o más grados) a aquellas donde los votantes designan un cuerpo electoral restringido, el mismo que se encarga de elegir a los funcionarios electivos en una segunda elección o de segundo grado. En la votación directa, o de primer grado, el sufragante elige por sí mismo al candidato; en la votación indirecta o de segundo grado, sufraga por una lista de electores quienes a su vez eligen definitivamente a los candidatos. Los partidarios de la elección directa sostienen que la votación indirecta no refleja fielmente la voluntad del electorado, aparte de que no alcanza uno de los principales objetivos de las elecciones libres: promover un sentido de consentimiento general y de participación en las tareas de gobierno. Los defensores del método indirecto, por su parte, señalan que reduciendo el número de electores mediante votaciones escalonadas cada vez menos amplias, se obtiene un mejor criterio selector y un mayor grado de reflexión en la designación de los funcionarios públicos(...)³².

2.2. Tipos de elecciones

Los tipos de elecciones se definen con base en cuatro relaciones: la relación con el ámbito que involucran las elecciones, con el órgano representativo, con el tiempo en que se realizan y con el sistema

³²BORJA, Rodrigo. "DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL", México, Fondo de Cultura Económica, 1991, 365 pp.

político. Respecto a la primera relación, se puede distinguir entre niveles nacionales y subnacionales y respecto a la segunda categoría, entre elecciones provinciales o regionales y municipales. Vale añadir las elecciones supranacionales para órganos representativos en sistemas de integración regional, como por ejemplo el Parlamento Centroamericano (PARLACEN). Respecto a la segunda relación, conviene diferenciar entre elecciones presidenciales y parlamentarias, o sea unipersonales y pluripersonales y dentro de la segunda categoría entre elecciones unicamerales o bicamerales, esto es cuando se elige a una Cámara de Diputados y un Senado.

“(…)Respecto a la tercera relación es importante diferenciar entre elecciones simultáneas (elecciones uni- y pluripersonales, incluso de diferentes niveles) y no-simultáneas. Se distingue asimismo entre diferentes grados de simultaneidad, tomando como criterio no sólo el día, sino también la boleta (si es única o no) y el voto (si con el mismo voto se elige a varios órganos). Vale añadir la distinción –en el caso de elecciones plurinominales– de elecciones de renovación completa o parcial y de elecciones intermedias, cuando las elecciones parlamentarias tienen un período más corto y se realizan cada segunda vez de forma separada de las presidenciales. El grado de simultaneidad de las elecciones tiene muchas implicancias para el resultado de las elecciones y más aún para el funcionamiento del sistema político o en la gobernabilidad.”³³

³³DUVERGER, M.: “LOS PARTIDOS POLÍTICOS”, Fondo de Cultura Económica, México, 1957.

Respecto a la cuarta relación, el criterio clave de distinción es el de la oportunidad y de la libertad de elegir que el ciudadano efectivamente tiene. Conforme a ello, es posible distinguir entre:

- a) Elecciones competitivas.
- b) Elecciones semicompetitivas.
- c) Elecciones no-competitivas.

“Una de las características de la democracia es el que la legitimidad del poder político no proviene de un Dios, ni es heredada, ni se mantiene por la fuerza, si no que se sustenta en la voluntad del pueblo: que democracia es gobierno del pueblo. Otras de las cosas es que en los países donde votan millones de personas, las elecciones de representantes requieren de partidos políticos, es decir, de organizaciones voluntarias especializadas precisamente en la formación y la postulación de candidatos a los puestos de elección popular. Además el sufragio tiene sentido democrático si existe en un sistema pluralista de partidos que representen los distintos intereses, ideas y propuestas que existen en el conjunto de la sociedad. Más que nada los partidos son agrupaciones que, al defender determinadas doctrinas o ideologías, al sistematizar propuestas de gobierno y proponer candidatos, hacen más clara para los ciudadanos la contienda político – electoral y permiten una expresión más organizada de la voluntad popular.”³⁴

³⁴ SALAZAR, Luis y WOLDENBERG, José. “PRINCIPIOS Y VALORES DE LA DEMOCRACIA”. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. núm. 1. Instituto Federal Electoral, p. 23.

2.3. Las elecciones ¿para qué sirven?

A veces se piensa que son para elegir a nuestros representantes, que se realizan de vez en cuando y que en ese momento los partidos políticos hacen campaña. Pues es verdad aunque debemos saber que es algo más que eso.

Las elecciones constituyen el procedimiento democrático mediante el cual el pueblo designa a sus representantes (presidente, diputados, senadores, gobernadores y ayuntamientos). Esto no quiere decir que porque haya elecciones el gobierno sea democrático. Como lo que paso en Sudáfrica que hubo elecciones en varias oportunidades, pero solo votaban los blancos, que más bien era un tercio de la población; y el resto tenía prohibido votar porque eran negros. Obviamente el gobierno no era elegido de forma verdaderamente democrática. Y para una elección sea democrática se necesita del voto universal, igual directo y secreto; pero también es indispensable que haya libertad de información, pensamiento y de expresión, derecho de petición y asociación. Estas libertades y derechos deben estar amparados por la ley; además, es preciso que exista un sistema pluralista de partidos políticos que compitan dentro de las reglas del juego, de manera que el ciudadano tenga opciones reales para elegir.

2.4. ¿Porque son importantes las elecciones?

Las elecciones son la fuente de legitimación del poder político. Que esto quiere decir que los ciudadanos, cuando deciden por medio del voto quien son sus gobernantes, aceptan su autoridad. Por medio de este mecanismo se determina quienes se harán cargo de guiar la política del país, cuáles serán las políticas de gobierno, etc. Y a través de las elecciones los ciudadanos pueden controlar y evaluar el desempeño de sus representantes: si un gobernante electo por el voto popular actuó mal o no cumplió con las expectativas, y los ciudadanos en las siguientes elecciones, retiraran su confianza y votar por otro candidato y por

Otro partido; es lo que se denomina voto de castigo. Esto obliga a los gobernantes a no abusar del poder y tomar en cuenta la demanda de la ciudadanía. Pero algo importante es que esto se cumpla y es indispensable que las elecciones sean libres y periódicas.

Luis Salazar y José Woldenberg en su obra titulada Principios y valores de la democracia. núm. 1, p 23 *“Durante los procesos electorales, la ciudadanía ve más allá de su cotidianidad y se pone en contacto con los problemas de todos. Más que nada se informa acerca de los asuntos públicos y aumenta la comunicación los políticos. Y es el momento en que tenemos la*

obligación de participar, de expresar nuestra opinión para luego poder reclamar el cumplimiento de nuestros derechos.”³⁵

2.5. Quien es elegido

“Las posiciones del gobierno para las cuales se celebran las elecciones varían dependiendo de la localidad. En una democracia representativa, como los Estados Unidos, algunas posiciones no son llenadas mediante elecciones, por ejemplo, los jueces son usualmente designados para proteger su imparcialidad, aun así existen excepciones a esta práctica.”

Es usual el establecimiento de grados intermedios entre los electores y los elegidos, por ejemplo, el Presidente de Estados Unidos es elegido por el colegio electoral, y en el Sistema Westminster, el Primer ministro es formalmente elegido por la "cabeza del estado" (siendo elegido realmente por el parlamento o por su propio partido).

Generalmente las elecciones directas y aquellas con segundos grados electorales tienen resultados similares. Sin embargo, en algunos casos los sistemas electorales permiten la elección de candidatos que no reciben la mayor cantidad de votos populares; siendo un ejemplo reciente la elección estadounidense del año 2000 donde fue elegido Presidente George W. Bush. Un fenómeno muy discutido en la

³⁵ SALAZAR, Luis & WOLDENBERG, José. “PRINCIPIOS Y VALORES DE LA DEMOCRACIA”. Cuadernos de divulgación de la cultura democrática. Núm. 1. Instituto Federal Electoral. p 23.

actualidad es la pertinencia de la reelección presidencial inmediata, que cuenta con partidarios y detractores a todo nivel.

2.6. Conclusión

Uno de los principios esenciales de la democracia es que quien decide el resultado electoral y elige a sus representantes es el pueblo con su voto. El voto es una de las conquistas más importantes alcanzadas a través de la historia, ya que por medio de él los ciudadanos, sin distinción de raza, sexo, religión, situación económica, nivel cultural, etc., podemos ser protagonistas del presente y del futuro de nuestro país. Sin embargo, como nos damos cuenta, para que las elecciones funcionen y nuestro voto cuente se necesitan mecanismos, leyes, instituciones, acuerdos, etc., que garanticen votaciones limpias, transparentes, objetivas, imparciales.

No hay regla o procedimiento formal que garantice la democracia si no está arraigada, firmemente en nuestra práctica cotidiana, en nuestra cultura y en la convicción individual de cada ciudadano. Esto quiere decir que la responsabilidad no recae solo en el gobierno y los partidos políticos. Nosotros, como ciudadanos, tenemos derecho a votar, pero también es nuestra obligación ejercer ese derecho y hacerlo respetar con conciencia y convencimiento, pensando así en la importancia de nuestra decisión y no dejándonos llevar por opiniones ajenas. Solo así

podremos defender esta conquista y exigir que nuestras elecciones sean más que nada el eje central de la política. Así de acuerdo a Giovanni Sartori, (1994) *“los representantes nombrados por el pueblo no representan a alguien particular, sino a la nación entera.”*³⁶

³⁶SARTORI, Giovanni. ARTÍCULO DE LA DEMOCRACIA” Recuperado por <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=4325&pag=4> en 1924

3. MARCO JURÍDICO

3.1. Constitución de la República del Ecuador

Art. 115, de la Constitución de la República del Ecuador.

“Para que un partido político sea reconocido legalmente e intervenir en la vida pública del Estado, deberá sustentar principios doctrinarios que lo individualicen, presentar un programa de acción política en consonancia con el sistema democrático; estar organizado en el ámbito nacional y contar con el número de afiliados que exija la ley.

El partido o movimiento político que, en dos elecciones pluripersonales nacionales sucesivas, no obtenga el porcentaje mínimo del cinco por ciento de los votos válidos, quedará eliminado del registro electoral.”³⁷

3.2. Función Electoral

Art. 217, de la Constitución de la República del Ecuador.

“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en

³⁷CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad.”³⁸

Art. 219, de la Constitución de la República del Ecuador. –

“El Consejo Nacional Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

- 14. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones.*
- 15. Designar los integrantes de los organismos electorales desconcentrados.*
- 16. Controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos.*
- 17. Garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas y las demás que señale la ley.*
- 18. Presentar propuestas de iniciativa legislativa sobre el ámbito de competencia de la Función Electoral, con atención a lo sugerido por el Tribunal Contencioso Electoral.*
- 19. Reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia.*
- 20. Determinar su organización y formular y ejecutar su presupuesto.*

³⁸CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

21. *Mantener el registro permanente de las organizaciones políticas y de sus directivas, y verificar los procesos de inscripción.*
22. *Vigilar que las organizaciones políticas cumplan con la ley, sus reglamentos y sus estatutos.*
23. *Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales y el fondo para las organizaciones políticas.*
24. *Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales, e imponer las sanciones que correspondan.*
25. *Organizar y elaborar el registro electoral del país y en el exterior en coordinación con el Registro Civil.*
26. *Organizar el funcionamiento de un instituto de investigación, capacitación y promoción político electoral.*³⁹

Art. 221, de la Constitución de la República del Ecuador

“El Tribunal Contencioso Electoral tendrá, además de las funciones que determine la ley, las siguientes:

4. *Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas.*
5. *Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales.*

³⁹CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

6. *Determinar su organización, y formular y ejecutar su presupuesto. Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento.*⁴⁰

3.3. Código de la Democracia

Art. 164, del Código de la Democracia, en su libro denominado Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, p. 78señala:

“Con excepción de la asignación de escaños para Asambleístas, en la circunscripción nacional para la adjudicación de listas se procederá de acuerdo con los cocientes mayores mediante la aplicación de la fórmula de divisores continuos y en cada lista, de acuerdo a quien haya obtenido las mayores preferencias, es decir:

- 1. La votación obtenida por cada uno de los candidatos sin diferenciar los votos de lista de los de entre listas se sumará para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
- 2. Al total de la votación obtenida por cada lista se aplicará la fórmula de divisores continuos; se dividirá para 1, 2, 3, 4, 5 y así sucesivamente, hasta obtener cada una de ellas un número de cocientes igual al de los candidatos a elegirse como principales;*
- 3. Con los cocientes obtenidos, se ordenarán de mayor a menor y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los cocientes más altos, hasta completar el número total de representantes a elegirse; y,*

⁴⁰CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

4. *La adjudicación de los escaños en cada lista corresponderá a los candidatos que hayan obtenido mayores preferencias. En el caso de asambleístas, en la circunscripción nacional, para la adjudicación de listas, se procederá de la siguiente manera:*

- *Se sumarán los votos alcanzados por cada uno de los candidatos, sin diferenciar los votos de lista y de entre listas, para establecer la votación alcanzada por cada lista.*
- *Los resultados de cada lista se dividirán para la serie de números 1, 3, 5, 7, y así sucesivamente en la proporción aritmética de la serie, hasta obtener tantos cocientes como puestos por asignarse.*
- *Los cocientes obtenidos se ordenan de mayor a menor, y se asignarán a cada lista los puestos que le correspondan, de acuerdo a los más altos cocientes.*
- *En caso de empate, se procederá al sorteo para definir la lista ganadora del puesto.*

Los escaños alcanzados por las listas serán asignados a los candidatos más votados de cada lista.”⁴¹

Art. 165, del Código de la Democracia.

“Las autoridades electorales proclamarán electas o electos como principales a quienes hubieren sido favorecidos con la adjudicación de puestos; y como suplentes de cada candidata o candidato principal electo, a quienes hubieren sido inscritos como tales.

⁴¹Código de la Democracia. “LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR”, Quito, p. 78

*De producirse empate por el último escaño entre candidatos del mismo sexo se procederá a sortear la ganadora o el ganador entre quienes se encuentren en esta situación. Si entre los empatados se encuentra una mujer, tendrá preferencia en la adjudicación en aplicación de las medidas de acción positiva y los principios de equidad y paridad que reconocen la Constitución y la ley, para que ésta ocupe dicho escaño.*⁴²

⁴²Ibídem, p. 79 - 80

g. **METODOLOGÍA:**

El trabajo de Tesis, se desarrollará a cabalidad con la utilización de determinados métodos y técnicas:

MÉTODOS

- **Método Científico.**-Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se lo utilizará a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.
- **Dialéctico.**- Describe la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se lo utilizará para una confrontación directa entre los datos científicos sobre la problemática y los datos empíricos.
- **Método Inductivo – Deductivo.**- Este método va de la particular a lo general. Se lo utilizará en el proceso de observación, para arribar en juicios, conceptos y premisas.

- **Método Estadístico.-** Este método permite representar la información obtenida en datos estadísticos de fácil entendimiento. Se lo utilizará para elaborar los resultados de la investigación, ya que para los cuadros o tablas estadísticas es básico, generando así los porcentajes y representaciones gráficas de los resultados de la información de campo.
- **Método Descriptivo.-** Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la realidad que se investiga. Este método se utilizará para procesar y describir información, recolectada y contrastar con la información empírica rescatada.
- **Método Analítico.-** Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitirá el análisis minucioso de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

TÉCNICAS

- **Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto

seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se aplicará en forma de preguntas escritas, fue utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de la población estudiada o investigada. La población a investigar será 20 profesionales de Derecho, 5 del CNE y 5 a organizaciones políticas o candidatos.

- **La Entrevista.-** Es la recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga. Se aplicará esta técnica a 1 profesionales conocedores de Derecho 1cne y 1 candidato.

h. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero
Selección del tema	X					
Elaboración del proyecto de investigación	X					
Recopilación de información		X				
Sistematización de información		X				
Diseño del perfil del proyecto		X				
Aprobación del proyecto y aplicación de instrumentos			X			
Análisis e interpretación de datos				X		
Redacción del informe final				X		
Presentación y sustentación					X	X

i. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Recursos humanos e Institucionales:

- Investigador
- Director
- Encuestados
- Entrevistados

Recursos Materiales

MATERIALES	
DESCRIPCIÓN	COSTO
Libros	\$150
Material de escritorio	\$100
Hojas	\$50
Copias	\$100
Internet	\$200
Levantamiento de texto, impresión y encuadernación	\$200
Transporte	\$300
Imprevistos	\$500
TOTAL	\$1600

El costo total de la presente investigación es de mil seiscientos dólares americanos, los mismos que serán financiados con recursos propios

j. BIBLIOGRAFÍA:

ARISTOS. (2000). *Diccionario Ilustrado De La Lengua Española*. Barcelona: Ramón Sopena.

BORJA, R. (1971). *Derecho Político Y Constitucional, Volumen 1*. Quito: Casa De La Cultura Ecuatoriana.

BORJA, R. (1991). *Derecho Político Constitucional*. México: Fondo De Cultura Económica.

BUTLER, D. (1991). *Enciclopedia De Las Instituciones Políticas*. Madrid: Alianza Editorial.

CABANELLAS DE LAS CUEVAS, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental. Nueva Edición Actualizada, Corregida Y Aumentada*. Argentina: Heliasta.

CAMPO, E. (2008). *Guía Práctica Para La Elaboración De Investigación*. Quito: CODEU.

CARRERA, F., & DEL VALLE, J. (1977). *Las Elecciones*. Barcelona: Blume.

CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA. (2013). *Ley Orgánica Electoral Y De Organizaciones Políticas De La República Del Ecuador*. Quito.

COMUNIDAD ECUATORIANA. (2010). *Interactivo Para Ecuatorianos* . Recuperado El 23 De Octubre De 2015, De Noticias: [Http://Www.Comunidadecuatoriana.Com/?P=136](http://Www.Comunidadecuatoriana.Com/?P=136)

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. (2008). *Constitución*. Quito: Corporación De Publicaciones Jurídicas.

DUVERGER, M. (1957). *Los Partidos Políticos*. México: Fondo De Cultura Económica

GUIA NRO 2 CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA PROPAGANDA Y EL GASTO ELECTORAL, MANEJO Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE CAMPAÑAS ELECORALES (2013) Coordinación Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

SALAZAR, L., &WOLDENBERG, J. (2005). *Principios Y Valores De La Democracia. Cuadernos De Divulgación De La Cultura Democrática*. Chile: Instituto Federal Electoral.

SARTORI, G. (1994). *Artículo De Democracia*. Recuperado El 26 De Octubre De 2015, De [Http://Www.Etcetera.Com.Mx/Articulo.Php?Articulo=4325&Pag=4](http://Www.Etcetera.Com.Mx/Articulo.Php?Articulo=4325&Pag=4)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR. (2014). *Derecho Electoral Ecuatoriano*. Quito.

WIKIPEDIA. (2009). *Democracia*. Recuperado El 2 De Noviembre De 2015, De [Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Sistema_D%27Hondt](https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Sistema_D%27Hondt)

WIKIPEDIA. (2011). *Sistema*. Recuperado El 23 De Octubre De 2015, De [Https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Sistema_D%27Hondt](https://Es.Wikipedia.Org/Wiki/Sistema_D%27Hondt)

ZAMITRI, H. (1999). *Qué Son Las Elecciones, Mito Y Rito De Las Urnas*.

ANEXO 2 FORMATO DE ENCUESTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Por encontrarme realizando la presente investigación de Tesis de Grado, titulada: **“ESTABLECER UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LOS ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES PLURIPERSONALES EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y REGLAMENTAR LOS CASOS DE EMPATE”**, acudo a Usted con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación al cuestionario que se le presenta a continuación, la información obtenida servirá exclusivamente para el desarrollo del estudio en referencia.

1. **¿Conoce el articulado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador?**

SI () NO ()

2. **¿Conoce usted los procedimientos para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales en nuestro país?**

SI () NO ()

3. **¿Considera Usted, que los empates que surgen en las elecciones pluripersonales tienen un procedimiento reglamentario, para que las juntas provinciales electorales, realicen los desempates que surgen, encada uno de los puestos para poder adjudicar los escaños?**

SI () NO ()

4. **¿Considera que al existir un vacío legal en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con un procedimiento normativo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales se debe reglamentar los casos de empate en todos los puestos?**

SI () NO ()

5. **¿Cuál considera usted más equitativo y pertinente de los dos tipos de métodos de asignación establecidos en El Art. 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia (Método de DHondt, y Método de Webster)?.**

Método de DHondt ()

Método de Webster ()

6. ¿Considera Usted pertinente que una reforma jurídica a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, por cuanto solo establece el procedimiento en caso de empate en el último escaño, lo que conlleva un vacío jurídico cuando existe empate en los demás escaños?

SI () NO ()

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ANEXO 3 FORMATO DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
CARRERA DE DERECHO

Por encontrarme realizando la presente investigación de Tesis de Grado, titulada: **“ESTABLECER UN SOLO PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR LOS ESCAÑOS EN LAS ELECCIONES PLURIPERSONALES EN LA LEY ORGÁNICA ELECTORAL Y DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS CÓDIGO DE LA DEMOCRACIA Y REGLAMENTAR LOS CASOS DE EMPATE”**, acudo a Usted con la finalidad de solicitarle, se sirva dar contestación al cuestionario que se le presenta a continuación, la información obtenida servirá exclusivamente para el desarrollo del estudio en referencia.

PRIMERA PREGUNTA:

¿Conoce del articulado de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador sobre procedimientos para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

SEGUNDA PREGUNTA:

¿Considera Usted, que debe existir un procedimiento reglamentario para los empates que surgen en las elecciones pluripersonales, para que exista una actuación equitativa de las juntas provinciales electorales, en la adjudicación de los escaños?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

TERCERA PREGUNTA

¿Considera que al existir un vacío legal en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia, con un procedimiento normativo para adjudicar los escaños en las elecciones pluripersonales se debe reglamentar los casos de empate en todos los puestos?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CUARTA PREGUNTA

¿Qué método de asignación establecidos en El Art. 164 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas Código de la Democracia (Método de

DHondt, y Método de Webster) considera más pertinente para nuestro país y por que?.

.....

.....

.....

.....

.....

.....

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

ÍNDICE

PORTADA.....	i
CERTIFICACIÓN	ii
AUTORÍA	iii
CARTA DE AUTORIZACIÓN	iv
DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
1. TÍTULO.....	1
2. RESUMEN	2
2.1. Abstract.	4
3. INTRODUCCIÓN	5
4. REVISIÓN DE LITERATURA.....	7
5. MATERIALES Y MÉTODOS	31
6. RESULTADOS	34
7. DISCUSIÓN	47
8. CONCLUSIONES.....	55
9. RECOMENDACIONES	57
9.1. Propuesta de Reforma	58
10. BIBLIOGRAFÍA	65
11. ANEXOS	67
ÍNDICE	111